



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCLII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de septiembre de 2011
No. 43

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MEXICO Y MUNICIPIOS

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION AUXILIAR MIXTA DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Y MUNICIPIOS.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA
FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE

SE HABILITAN HORAS Y DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO 2011, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS
ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE EN LA DIRECCION DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA
FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3492, 3592-BIS, 3567, 3570, 3569, 3568, 3571,
543-BI, 3576, 913-AI, 914-AI, 915-AI, 3578, 3577, 544-BI, 917-AI,
919-AI, 921-AI, 3586, 3587, 3588, 3589 y 3590.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3560, 3561, 3562, 3563,
3564, 3565, 3566, 3579, 3580, 3592, 3591, 3583, 3584, 3581, 3575,
3582, 3573, 3574, 920-AI, 542-BI, 916-AI, 3572, 918-AI y 3559.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, sintetiza los anhelos y aspiraciones de nuestra sociedad; su integración es producto de un intenso ejercicio democrático, en el que los diversos sectores sociales nutrieron con su sentir la visión del Estado que todos queremos, por ello reviste una enorme importancia, ya que se traduce en el documento rector del desarrollo de nuestra entidad federativa y en donde se establecen las políticas públicas que la presente administración pública estatal habrá de implementar para brindar una seguridad integral a cada mexiquense.

Que dicho Plan establece que la administración pública estatal debe tener una mayor capacidad de respuesta para atender con oportunidad las necesidades y expectativas de la población mexiquense, lo que implica necesariamente se instrumenten y ejecuten programas para tal efecto, se adecuen las formas de organización jurídica administrativa, se establezcan autocontroles de las funciones administrativas y se modernice el marco jurídico de actuación de las autoridades estatales.

Que la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 53 expidió la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la cual entró en vigor el 1º de julio de 2002.

Que al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios corresponde la aplicación de las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al que corresponde establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos e instrumentos necesarios para su mejor ejecución y observancia.

Que el gobierno y la administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, le corresponde al H. Consejo Directivo, así como aprobar los Reglamentos Internos del Instituto, los cuales deberán ser elaborados con la participación de los interesados.

Que la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 y 54 fracción II de la Ley tiene por objeto el evaluar y mejorar la prestación de los servicios de salud, así como elaborar su Reglamento Interior y someterlo a la aprobación del H. Consejo Directivo.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día 8 de septiembre de 2009, el H. Consejo Directivo, para el cumplimiento de sus funciones se auxiliará, entre otros, de la Comisión Auxiliar Mixta.

Que en sesión ordinaria número 1621 de fecha 12 de abril del 2005 el H. Consejo Directivo, aprobó el Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, siendo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día tres de mayo de dos mil cinco, ordenamiento que a la fecha requiere ser actualizado para hacerlo acorde a los requerimientos del propio Instituto.

Que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II de del artículo 54 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, los integrantes de la Comisión Auxiliar Mixta, en su sesión ordinaria número 2046, celebrada el día 12 de noviembre de 2010, aprobaron la elaboración de un nuevo Reglamento Interior de dicha Comisión.

Que mediante sesión ordinaria número 1653, de fecha 14 de julio de 2011, el H. Consejo Directivo, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 20 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, aprobó el Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como establecer las bases para el reembolso de gastos médicos y para la condonación o reducción del pago de servicios médicos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión.-** A la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto;
- II. **Condonación de pago por servicios médicos.-** Acto mediante el cual la Comisión exenta el adeudo generado por los servicios médicos que haya otorgado el Instituto a un no derechohabiente;
- III. **Consejo Directivo.-** Al H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- IV. **Derechohabiente.-** Al servidor público o pensionado que tenga derecho a recibir las prestaciones que otorga la Ley;
- V. **Identificación Institucional.-** A la credencial oficial expedida por el Instituto a sus derechohabientes;
- VI. **Identificación oficial.-** Al pasaporte, credencial de elector, cédula profesional, matricula consular expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores a ciudadanos mexicanos domiciliados en el extranjero o Cartilla de Identidad Militar;
- VII. **Institución Pública.-** A los poderes públicos del Estado, los ayuntamientos de los municipios y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal;
- VIII. **Instituto.-** Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, también conocido por sus siglas ISSEMYM;
- IX. **Ley.-** A la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- X. **No derechohabiente.-** A toda persona que no cuente con vigencia de derechos ante el Instituto;
- XI. **Pensionado.-** Al servidor público retirado definitiva o temporalmente del servicio, a quien en forma específica la Ley le reconoce esa condición;
- XII. **Persona Autorizada.-** Al familiar, tutor o representante legal designado por los derechohabientes en los casos de incapacidad física o mental o a la persona designada por la autoridad judicial;
- XIII. **Reducción de pago por servicios médicos.-** Al acto mediante el cual la Comisión autoriza disminuir un porcentaje del saldo total generado por los servicios médicos a un no derechohabiente;
- XIV. **Reembolso de gastos médicos.-** Al reintegro de la erogación efectuada por la atención médica a los derechohabientes atendidos en otras instituciones de salud, siempre y cuando, se acrediten los supuestos previstos por el artículo 47 de la Ley y el presente Reglamento;
- XV. **Reglamento.-** Al Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;

- XVI. Resumen Clínico.-** Al documento elaborado por el médico tratante, en el cual se registrarán los aspectos relevantes de la atención médica de un paciente, contenidos en el expediente clínico. Deberá tener como mínimo: padecimiento actual, diagnósticos, tratamientos, evolución, pronóstico, estudios de laboratorio, gabinete y en su caso el estudio histopatológico;
- XVII. Servidor público.-** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquier institución pública;
- XVIII. Tabulador.-** Al documento en el que se contienen las Tarifas Máximas para el Reintegro de Servicios de Salud y para el Cobro de los Servicios Médicos proporcionados a pacientes no derechohabientes clave 06, en vigor;
- XIX. Unidad Médica.-** A los consultorios, clínicas de consulta externa, clínicas regionales, hospitales regionales, de concentración y de especialidades, en los que se otorga atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria a la población derechohabiente del Instituto;
- XX. Urgencia.-** A todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención médica inmediata; y
- XXI. Vigencia de Derechos.-** A la calidad de ser derechohabiente.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA

Artículo 3.- La Comisión es un órgano auxiliar del Consejo Directivo, cuya finalidad será la de evaluar y mejorar la prestación de los servicios de salud que establece la Ley.

Artículo 4.- La Comisión tendrá por objeto resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de reembolso de gastos médicos y condonaciones o reducciones de pago por servicios médicos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley, el presente Reglamento y los que señalen otras disposiciones del Instituto.

Artículo 5.- La Comisión además de las funciones y atribuciones señaladas en el artículo 54 de la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Revisar, adecuar o modificar su Reglamento Interior;
- II. Solicitar a la Coordinación de Servicios de Salud, los estudios de factibilidad para la creación de nuevas unidades médicas;
- III. Supervisar que los servicios médicos que brinda el Instituto se realicen conforme a la ética médica y normatividad vigente en la materia y en su caso, proponer las acciones de mejora que se requieran para brindar servicios de calidad;
- IV. Revisar y autorizar el tabulador de Reintegro de Tarifas Máximas del Instituto, que remita la Coordinación de Servicios de Salud y la Coordinación de Finanzas anualmente;
- V. Revisar y aprobar anualmente las bases generales para la subrogación de servicios de salud que elabore la Coordinación de Servicios de Salud, en la primera semana del mes de diciembre;
- VI. Revisar y dictaminar anualmente el Cuadro Básico de Medicamentos, propuesto por la Coordinación de Servicios de Salud;
- VII. Tramitar y resolver las solicitudes de condonaciones o reducciones en el pago de servicios médicos a derechohabientes o no derechohabientes, según corresponda, la cual será potestativa y no obligatoria; y
- VIII. Las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 6.- La Comisión por conducto de su Secretario Técnico, podrá solicitar opiniones técnicas o especializadas a las unidades médico administrativas del Instituto, cuando el asunto de que se trate así lo requiera o bien se justifiquen las causas y motivos para el mejor desempeño de la Comisión.

Las opiniones que requiera la Comisión podrán ser solicitadas excepcionalmente a terceros ajenos al Instituto, procurando en todo momento, la protección de datos personales, en términos de la legislación vigente.

Dichas opiniones, deberán ser remitidas al Secretario Técnico de la Comisión, dentro de un término no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Artículo 7.- La Comisión estará integrada conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley.

Además de los integrantes referidos en el párrafo que antecede, la Comisión se auxiliará de un representante de la Unidad Jurídica y Consultiva y de la Unidad de Contraloría Interna, ambas del Instituto.

Artículo 8.- Los integrantes de la Comisión tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Del Presidente:

- a. Presidir las sesiones de la Comisión;
- b. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- c. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones;
- d. Representar a la Comisión en todos los asuntos que le competan;
- e. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- f. Presentar al Consejo Directivo el informe semestral y anual de las actividades realizadas por la Comisión;
- g. Emitir su opinión y voto en forma directa en el pleno de la sesión sobre los trámites y asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a consideración de la Comisión;
- h. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento;
- i. Someter a consideración del Consejo Directivo, los asuntos de la Comisión que deban ser resueltos por el mismo;
- j. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones; y
- k. Las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

II. Del Secretario Técnico:

- a. Someter a consideración de los integrantes de la Comisión, el calendario de las sesiones;
- b. Elaborar el orden del día;
- c. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- d. Verificar la asistencia de los integrantes y declarar quórum de las sesiones;
- e. Elaborar las actas de las sesiones y registrar los acuerdos;
- f. Llevar un control de los acuerdos aprobados por la Comisión y dar seguimiento para el cumplimiento de los mismos;
- g. Actuar como moderador en las sesiones de la Comisión;
- h. Atender la correspondencia que reciba la Comisión;
- i. Auxiliar al Presidente de la Comisión en todas las labores administrativas que se requieran;
- j. Ejecutar todas aquellas acciones que le confiera la ley, sus disposiciones reglamentarias y la Comisión;
- k. Elaborar y presentar la síntesis para el análisis de los asuntos que deba conocer la Comisión;
- l. Coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento de los acuerdos;
- m. Elaborar y someter a consideración del Presidente el informe semestral y anual de actividades de la Comisión;
- n. Presentar a los integrantes de la Comisión, la agenda y reporte de las visitas colegiadas; y
- o. Las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

III. De los demás integrantes de la Comisión:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones;
- b. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera la Comisión;
- c. Emitir su opinión y voto en forma directa en el pleno de la sesión respecto de los asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a consideración de la Comisión;
- d. Firmar las actas y minutas de las sesiones, en un término no mayor a cinco días hábiles a partir de su recepción; y
- e. Las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 9.- Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los representantes de la Unidad Jurídica y Consultiva; de la Unidad de Contraloría Interna y del Secretario Técnico, quienes solo contarán con voz.

Artículo 10.- Las resoluciones de la Comisión se decidirán por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes asistentes a cada sesión.

Artículo 11.- Los integrantes de la Comisión podrán designar por oficio a un representante suplente, quien tendrá las mismas funciones y atribuciones que el titular, documento que deberá entregarse al Secretario Técnico.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 12.- La Comisión sesionará de manera ordinaria cuatro veces al mes y extraordinaria cuando el número de solicitudes o asuntos a tratar así lo ameriten.

En caso de que algún integrante de la Comisión, solicite la realización de una sesión extraordinaria, deberá remitir la documentación correspondiente, al Secretario Técnico, con un mínimo de tres días hábiles anteriores a la sesión.

Artículo 13.- La Comisión sesionará únicamente cuando se reúnan la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, caso contrario el Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente en la que se harán constar los hechos y convocará a una sesión extraordinaria.

Artículo 14.- Para convocar a sesión ordinaria, el Secretario Técnico deberá hacerlo por escrito y en un término no menor a cinco días hábiles.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, deberá seguirse la misma formalidad a excepción del término con que habrá de convocarse, siendo éste el de tres días hábiles como mínimo.

Artículo 15.- El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

1. Número de acta, incluyendo las siglas de la Comisión, el número consecutivo y el año;
2. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
3. Asistentes a la sesión;
4. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
5. Resultados de la votación;
6. Acuerdos dictados; codificándose con las siglas que corresponda, número progresivo, año de la sesión y número de acuerdo;
7. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
8. Nombre y firma de los asistentes.

Artículo 16.- El Secretario Técnico deberá conservar por lo menos durante tres años, las actas de cada sesión, posteriores a la fecha en que se dictamine la solicitud.

CAPÍTULO V DE LAS VISITAS COLEGIADAS

Artículo 17.- Las visitas colegiadas tendrán por objeto que la Comisión verifique que los servicios de salud que proporciona el Instituto se otorguen conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley.

Artículo 18.- El Secretario Técnico y los integrantes de Comisión realizarán por lo menos, cinco visitas colegiadas de manera anual a las unidades médicas del Instituto.

Artículo 19.- El expediente de visitas colegiadas deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Cobertura por unidad médica;
- b) Problemática de la región documentando hechos y datos;
- c) Alternativas de solución;
- d) Asuntos relevantes;
- e) Reunión de cierre; y
- f) Acuerdos.

Artículo 20.- El Secretario Técnico realizará el reporte de las visitas colegiadas, e informará a la Comisión en la sesión ordinaria siguiente.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PARA EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS

Artículo 21.- La Comisión solo dará trámite a las solicitudes de reembolso de gastos médicos realizadas por el servidor público, pensionado o persona autorizada, cuando se cumpla alguno de los supuestos enunciados en el artículo 47 de la Ley, así como los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 22.- El trámite para el reembolso de gastos médicos, iniciará a petición de parte, debiéndose presentar por escrito mediante los formatos establecidos por el Instituto.

Artículo 23.- El servidor público, pensionado o persona autorizada deberán entregar junto con las solicitudes de reembolso de gastos médicos, según corresponda, los documentos siguientes:

- I. Original y dos copias simples de la identificación institucional, para su cotejo;
- II. Original y dos copias simples de la identificación oficial de la persona autorizada, para su cotejo;
- III. Original y dos copias simples del talón de pago del servidor público o pensionado, que ampare la fecha en que se suscitaron los hechos motivo de la solicitud, para su cotejo;
- IV. Original y dos copias simples del resumen clínico;
- V. Original y copia de la Carta Poder expedida a nombre de la persona autorizada;
- VI. Original y dos copias simples de los comprobantes de gastos que acrediten la erogación de los servicios de salud, motivo de la solicitud de reembolso de gastos médicos; éstos deberán estar expedidos a favor del derechohabiente, así como de contar con los requisitos fiscales correspondientes; y
- VII. Descripción sucinta de los hechos y circunstancias motivo de la solicitud, indicando la razón por la cual le fue imposible acudir a los servicios de salud que presta el Instituto.

Cuando se trate de documentos expedidos en lengua extranjera, el servidor público, pensionado o persona autorizada, deberán exhibir además, su respectiva traducción al español, misma que deberá ser elaborada por la autoridad o institución pública reconocida para tal efecto.

Artículo 24.- Cuando a criterio de la Comisión sea necesaria la presentación de otros documentos con los cuales se acrediten los hechos y circunstancias que motiven la solicitud, se requerirá al servidor público, pensionado o en su caso, a la persona autorizada, para que aclare, complete o exhiba la información solicitada dentro del término de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, apercibiéndolo que para el caso de no hacerlo se tendrá por no presentada.

CAPÍTULO VII DE LAS BASES GENERALES PARA EL REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS

Artículo 25.- Las solicitudes de reembolso de gastos médicos deberán presentarse ante la Comisión, dentro del término que no exceda de los noventa días naturales contados a partir de la fecha en que ocurran los hechos motivo de la solicitud, siempre y cuando se cumplan los supuestos enunciados en el artículo 47 de la Ley.

En el supuesto de presentarse la solicitud de reembolso de gastos médicos fuera del término mencionado anteriormente, la Comisión dictaminará la prescripción de la solicitud, ordenando el archivo del expediente formado por tal motivo y teniéndolo como asunto totalmente concluido.

Artículo 26.- Sólo procederá el reembolso de gastos médicos erogados fuera del Estado de México o del país, cuando el servidor público por motivo de su cargo acredite que se encontraba en comisión, visita oficial o de trabajo, debiendo acompañar a su solicitud la comprobación correspondiente.

Artículo 27.- Será improcedente la solicitud de reembolso de gastos médicos, cuando no se cumpla con alguno de los supuestos enunciados en los artículos 46 y 47 de la Ley, o bien no se cumplan los requisitos para reembolso de gastos médicos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 28.- En el supuesto de que la Comisión haya dictaminado como procedente la solicitud de reembolso de gastos médicos de un servidor público o pensionado y éste haya fallecido previo a la notificación del fallo, invariablemente deberá realizarse el pago, sin que ello implique beneficio alguno a la persona autorizada o tercero ajeno a la solicitud que pudiese reclamar mejor derecho.

Si no existiese persona alguna que reclame el pago del reembolso de gastos médicos, la Comisión ordenará la cancelación de dicha erogación, debiendo comunicar a las unidades administrativas del Instituto dicho acto.

Artículo 29.- El Instituto no será por ninguna causa, responsable o deudor solidario de las complicaciones derivadas de tratamientos médicos o quirúrgicos, efectuados en forma particular o unidades médicas ajenas al ISSEMYM, por decisión propia del enfermo, de sus familiares, o de su representante legal.

Artículo 30.- En el supuesto de que la Comisión, advierta la existencia de una probable responsabilidad administrativa por parte del personal que labora para el Instituto, deberá notificarlo por escrito a la Unidad de Contraloría Interna del Instituto, a efecto de que se inicien las acciones legales y administrativas correspondientes; independientemente de lo anterior, la Comisión deberá dictaminar la procedencia o no de la solicitud de reembolso de gastos médicos.

Artículo 31.- No procederá el reembolso de gastos médicos, cuando el derechohabiente se niegue a recibir los servicios de salud que otorgue el Instituto, o habiéndolos recibido, no hubiera aceptado o cumplido el tratamiento médico establecido por el personal de salud del Instituto.

Así mismo, será causa de improcedencia para el reembolso de gastos médicos, cuando el derechohabiente, por conducto de sí, de sus familiares, o de su representante legal, haya solicitado su alta médica de manera voluntaria en alguna unidad médica del Instituto.

Artículo 32.- En caso de que la Comisión dictamine como procedente el reembolso de gastos médicos, éste se otorgará conforme al tabulador que se encuentre vigente al momento de la solicitud.

En ningún caso el reembolso de gastos médicos podrá exceder las tarifas establecidas en el tabulador aprobado por la Comisión.

CAPÍTULO VIII DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PARA LAS CONDONACIONES O REDUCCIONES DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS

Artículo 33.- El no derechohabiente que ingrese a cualquiera de las unidades médicas del Instituto, contará con un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles para acreditar su vigencia de derechos. Fuera de este plazo, el Instituto cobrará la totalidad del adeudo generado por la prestación de los servicios médicos, conforme a las disposiciones administrativas que sobre el particular emita el Instituto.

Artículo 34.- La Comisión sólo dará trámite a las solicitudes de condonación o reducción de pago por servicios médicos que presente el servidor público, pensionado o persona autorizada, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 35.- El trámite para la condonación o reducción de pago por servicios médicos, iniciará a petición del servidor público, pensionado o persona autorizada, por escrito y mediante los formatos establecidos por el Instituto.

Artículo 36.- El derechohabiente o la persona autorizada por éste, deberá adjuntar a las solicitudes de condonación o reducción de pago por servicios médicos a no derechohabientes, los documentos siguientes:

- I. Original y copia simple de la identificación institucional, según corresponda para su cotejo;
- II. Original y copia simple de la identificación oficial para su cotejo;
- III. Original y copia simple del talón de pago del servidor público o pensionado, que ampare la fecha en que se suscitaron los hechos motivo de la solicitud, para su cotejo;
- IV. Documento que acredite la vigencia de derechos, en los casos que proceda;
- V. Descripción sucinta de los hechos y circunstancias motivo de la solicitud de condonación o reducción de pago por servicios médicos; y
- VI. Aquellos que sean requeridos por la Comisión.

CAPÍTULO IX DE LAS BASES GENERALES PARA LAS CONDONACIONES O REDUCCIONES DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS

Artículo 37.- La solicitud de condonación del pago por servicios médicos presentada por el servidor público, pensionado o persona autorizada, se determinará previa valoración y resolución de los integrantes de la Comisión.

Para realizar la reducción de pago por servicios médicos, la Comisión en sus resoluciones podrá considerar los siguientes criterios:

1. Si el sueldo base mensual es menor o igual a 50 salarios mínimos vigentes de la zona económica "C", podrá reducirse el total del adeudo hasta un 60%.
2. Si el sueldo base mensual se encuentra en el supuesto de 51 hasta 100 salarios mínimos vigentes de la zona económica "C", podrá reducirse el total del adeudo hasta un 50%.
3. Si el sueldo base mensual es igual o mayor a 101 salarios mínimos vigentes de la zona económica "C", podrá reducirse el total del adeudo, hasta un 40%.

CAPÍTULO X DE LAS TARIFAS MÉDICAS

Artículo 38.- Las tarifas señaladas en el tabulador, serán elaboradas y actualizadas anualmente por las Coordinaciones de Finanzas y Servicios de Salud, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CAPÍTULO XI DE LOS RECURSOS

Artículo 39.- El servidor público o pensionado que considere afectados sus intereses por la resolución de la Comisión, podrá impugnarla a través del recurso administrativo de inconformidad.

Artículo 40.- La Comisión tramitará y resolverá los recursos administrativos de inconformidad que presenten los servidores públicos o pensionados en contra de sus resoluciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día tres de mayo de dos mil cinco, así como todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

CUARTO.- Los actos celebrados conforme a las disposiciones que se abrogan, seguirán surtiendo sus efectos hasta la conclusión del término o cumplimiento de las condiciones en que se hayan efectuado.

QUINTO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión.

SEXTO.- Los conflictos que se presenten con motivo de la aplicación del presente Reglamento serán resueltos por la Comisión.

El presente Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios del Estado de México, fue autorizado por sus integrantes, en la sesión ordinaria número 2073, celebrada el día 17 de junio de 2011.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 14 días del mes de julio del año 2011.

ATENTAMENTE

L.C.P. S. JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
 (RUBRICA).



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LOS C.C. LIC. JORGE ALBERTO CONTRERAS BARRIGA, C.P. M. EFRAÍN GUADARRAMA GUADARRAMA, LIC. JOSÉ ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ, LIC. GRACIELA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, M. en AUD. HORTENSIA GARDUÑO GUADARRAMA, INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO EJECUTIVO, SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y REPRESENTANTE TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA, DIRECTORA TÉCNICO-JURÍDICA Y REPRESENTANTE TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA Y CONTRALORÍA INTERNA Y REPRESENTANTE TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, RESPECTIVAMENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto número 158 de la H. "LIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de marzo de 2000, se expidió la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los Poderes del Estado, los Municipios y los Tribunales Administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal o municipal.

Que por decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día 3 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los Ayuntamientos de los municipios del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter estatal o municipal; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que por Decreto número 90, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de la Función Registral del Estado de México" por sus siglas -IFREM-, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno y que tiene por objeto "llevar a cabo la función registral del Estado de México ...", siendo su objetivo de interés general, beneficio colectivo y para la prestación de un servicio público (arts. 1 y 2 de su Ley de creación), contando con el carácter de autoridad fiscal, con atribuciones para determinar los créditos fiscales y las bases de su liquidación.

Que la Dirección de Administración y Finanzas, es una Unidad Administrativa del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad en lo establecido por el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, encargada de planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos,

materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad en la materia.

Que con el propósito de dotar a las diferentes unidades administrativas que integran al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Administración y Finanzas del propio Instituto, está llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en sus diversas modalidades y fuentes de recursos.

Que en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de agosto del dos mil once, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México, aprobaron la habilitación de horas y días, con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de la carga de procedimientos, que por su naturaleza o fuentes de recursos resulta necesaria su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.- Se habilitan los días 3, 4, 10, 11, 16, 17, 18, 24, 25 de septiembre del año 2011, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, para que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México, desarrolle los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite en la Dirección de Administración y Finanzas del propio Instituto, en sus diversas modalidades y fuentes de recursos, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas Unidades Administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, conforme a las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El presente Acuerdo se emite en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.

**LOS INTEGRANTES DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

**LIC. JORGE ALBERTO CONTRERAS BARRIGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RUBRICA).**

VOCAL

**LIC. JOSÉ ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS
(RUBRICA).**

VOCAL

**M. en AUD. HORTENSIA GARDUÑO GUADARRAMA
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).**

SECRETARIO EJECUTIVO

**C.P. M. EFRAÍN GUADARRAMA GUADARRAMA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).**

VOCAL

**LIC. GRACIELA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA TÉCNICO-JURÍDICA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 383/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LUIS TRUEBA DAVILA a través de sus endosatarios en procuración DINORAH JAZMIN RUIZ LAGUNA y MARCO ANTONIO RAMOS AMADOR, en contra de MARIA CRUZ SANCHEZ, el Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Con fundamento en los artículos 1063, 1077, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como con los artículos 2.234, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se señalan las diez horas del día veintidós de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, ubicado en calle de Los Ramos sin número, de la Cabecera Municipal Villa Cuauhtémoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 mts. con Vicente Galicia, al sur: 40.00 mts. con José González de la Luz, al oriente: 7.84 mts. con una zanja y al poniente: 6.43 mts. con Rosa Cruz Salazar, con una superficie aproximada de: 226.00 mts². y con los siguientes datos registrales, asiento número 242 (doscientos cuarenta y dos), foja 80 (ochenta) frente, volumen XIV (catorce), libro primero, sección primera de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, cuyo valor estimado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada es por la cantidad de \$90,400.00 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada en consecuencia se convocan postores para la venta del bien inmueble descrito, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, por lo tanto, anúnciese su venta en forma legal, a través de publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de Cuantía Menor y Juicios Orales de Oztolotepec, Estado de México, ya que es el Distrito donde se ubica el inmueble a rematar, quedando obligada la promovente para presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, de las publicaciones, apercibida que para el caso de no hacerlo, no se desahogara la almoneda. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dos, cinco y diecisiete ambos de agosto del año dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Gisela Juárez García.-Rúbrica.

3492.-29 agosto, 2 y 8 septiembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de mayo y once de agosto del año dos mil once, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GOMEZ RIOS MARCO ANTONIO, expediente número 1465/08, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital, señaló las once horas del próximo veintinueve de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en quinta

almoneda de la casa marcada con el número 601 y terreno que ocupa o sea lote 2, resultante de la subdivisión del terreno conocido con el nombre de "El Cornejal", ubicado en el Antiguo Camino Metepec-Lerma, en el Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio antes indicado con una deducción del cuarenta por ciento.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 12 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

3592-BIS.-2, 8 y 19 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 317/2011.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 317/11, que se tramita en este Juzgado RAMON LOPEZ CESATI por derecho propio y en su calidad de socio activo de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA LOPEZ OSCOY y ASOCIADOS S.A. DE C.V.", promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el poblado de San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.00 metros y colinda con Juan Cortés, al sur: 61.00 metros y colinda con Juan Mata y Sr. Vidal, al oriente: 61.00 metros y colinda con Escuela Secundaria 12 de Octubre y Rancho Frambuesa, al poniente: 61.00 y colinda con Isaura Linares y Pedro Martínez. Terreno con una superficie aproximada de 3,721.00 metros cuadrados. Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena trece de julio del dos mil once.-Licenciado Alejandro Hernández Venegas, Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México.-Rúbrica.

3567.-2 y 7 septiembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LUIS LAZCANO ROA y MARIA ROSAURA LEMUS BUITRON, expediente 1400/09, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó diversos proveídos que en lo conducente dicen: en preparación del remate en pública subasta y en primera almoneda del bien dado en garantía hipotecaria que es el identificado como casa marcada con el número oficial 21 de la calle Andador también identificada como Primera privada de Hortencias número 323, lote 13, manzana 5-A, del Fraccionamiento Villa de las Flores del

Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que tenga lugar la audiencia correspondiente, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil once, siendo precio de avalúo la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Razón, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, así mismo el Juez exhortado procederá a publicar en las puertas del Juzgado, en la Receptoría de Rentas o Recaudación de Rentas de esa Entidad y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

3570.-2 y 14 septiembre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el nueve de junio del dos mil once, dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario, seguido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUSTAVO ALMAZAN ESPINOSA y MARIA ALEJANDRA MONTIEL ESPINOSA, expediente 205/10, la C. Juez Décimo de lo civil del Distrito Federal, Licenciada Judith Cova Castillo, señaló las once horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en el departamento trescientos uno, entrada dos, núcleo 2-C, seis B sector N, conjunto habitacional Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cabe precisar en términos de lo previsto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que se sacó a remate en pública subasta en primera almoneda el referido inmueble en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, lo que se hace del conocimiento a las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero.-Se convocan postores.-México, D.F., a 13 de julio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

3569.-2 y 19 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

RAMON SANCHEZ MELENDEZ se le hace saber que LAURA REYNALDA PERALTA GARCIA e ISRAEL NOE OSORIO MARTINEZ parte actora, en el Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, tramitado bajo el expediente número 501/10, de este Juzgado le demanda las siguientes

prestaciones: El otorgamiento y firma de la escritura pública de compra venta respecto del lote de terreno y cuartos ahí construidos, ubicado en lote 40, manzana 42, de la Colonia Evolución, súper 43 del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.70 metros con lote 39, al sur: 16.70 metros con lote 41, al oriente: 09.05 metros con calle Ixtapalapa, al poniente: 09.00 metros con lote 15, fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y ocho LAURA REYNALDA PERALTA GARCIA e ISRAEL NOE OSORIO MARTINEZ celebraron contrato privado de compraventa con RAMON SANCHEZ MELENDEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de RAMON SANCHEZ MELENDEZ se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días de marzo del dos mil once.-Validación: ordenado por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diez.-Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.-Rúbrica.

3568.-2, 13 y 23 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 1770/2009.
 SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de SERGIO RAMIREZ VEGA, la C. Juez Segundo de lo Civil, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto de fecha tres de agosto del año dos mil once, en donde se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en vivienda tipo dúplex en condominio Real del Bosque, ubicado en la calle Real del Bosque de Canelos, casa 13-A, lote 30, manzana 7, Colonia pueblo de San Mateo Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la misma las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y publicarse en el periódico La Prensa, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última fecha de remate, igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma \$676,400.25 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 25/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el

Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de cada Entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Prensa y para su publicación ante el Juez exhortado para que los fije en los lugares, publicaciones que deberán de hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 10 de agosto del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

3571.-2 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 524/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por MARCO ANTONIO JARQUIN ORTEGA respecto del inmueble sin denominación, ubicado en la calle Guadalupe Victoria, sin número, Colonia Independencia, en San Lorenzo Chimalpa, en el Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con María de la Luz Durán, al sur: 30.00 metros con Miguel Ríos, al oriente: 4.00 metros con calle Guadalupe Victoria, al poniente: 4.00 metros con Armando Ríos Torres, con una superficie de 120 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

543-B1.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 640/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por PEDRO PALACIOS JALPA, respecto del terreno urbano denominado "Chapitel", ubicado en calle Nacional, número 38, San Lucas Amanalco, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con calle Nacional, al sur: 18.45 metros con ejido de Cuautzingo, al oriente: 107.48 metros con Margarita Torres actualmente Emilia Sánchez Enriquez y al poniente: 107.50 metros con José Padilla actualmente Luis Padilla Garnica, con una superficie de 1,896.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

543-B1.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

RICARDO GUEVARA GALLARDO, por su propio derecho en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, dentro del expediente 383/11, por las razones y motivos que expongo. 1.- Por medio de contrato privado de compraventa del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco adquirí del señor PROCORO REYES GOMEZ un predio ubicado en calle cerrada La Huerta s/n, esquina con calle sin nombre, Col. Centro, C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 18.00 metros y colinda con el Río que baja de San Simón, al sur: mide 18.00 metros y colinda con cerrada Veintisiete de Septiembre s/n, al oriente: mide 33.00 metros y colinda con Ma. del Carmen Orive, al poniente: mide 33.00 metros y colinda con una calle sin nombre, con una superficie aproximada de quinientos noventa y cuatro (594) metros cuadrados. Por lo que publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días y una vez que obren en autos dichas publicaciones, se señalará día y hora para recibir la información motivo del presente procedimiento, misma que será con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales en términos de lo que dispone el artículo 3.21 del ordenamiento legal en consulta, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la solicitud. Dado en la Ciudad de Temascaltepec, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

543-B1.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado, bajo el número 29/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN JOSE CASTILLO GRANADOS, por su propio derecho en contra de INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., por auto de fecha cinco de agosto del dos mil once, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y que en ejercicio de la acción real que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: La propiedad por prescripción positiva del lote de terreno número veintidós, de la manzana H, ubicado en el Fraccionamiento Rancho la Virgen, en Metepec, México, y la cancelación de la inscripción en la partida número 616, volumen 156, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, que aparece a favor de INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- De acuerdo con el certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, el lote número veintidós, de la manzana H, ubicado en el Fraccionamiento Rancho la Virgen, en Metepec, Estado de México, aparece como propiedad de INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., y se encuentra inscrito bajo el número de partida 616, volumen 156, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis. II.- El inmueble que se cita en el punto anterior, consta de seiscientos metros cuadrados, con los siguientes linderos, por el norte: 20.00 metros colindando con la calle Fuente Ovejuna hoy Cedros; por el sur: 20.00 metros colindando con lote 23; por el oriente: 30.00 metros con la calle

de Ciruelos; y por el poniente: 30.00 metros colindando con lote 21. III.- Mediante contrato privado de compraventa el señor MIGUEL SAN LORENZO MADERO, adquirió de INMOBILIARIA GAMSА, S.A. DE C.V., el lote descrito en el hechos dos, y por contrato privado de compraventa adquirió del señor MIGUEL SAN LORENZO MADERO, el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el lote motivo del presente juicio y desde ese momento tengo en posesión el terreno en cuestión, pero es el caso que a la fecha no tengo la escritura y me veo en la necesidad de demandar en esta vía, el otorgamiento de la misma. Y por el tiempo transcurrido, con independencia de la causa generadora de posesión se plantea de mala fe la usucapión. Con la finalidad de acreditar la propiedad que tengo del lote, promuevo en esta vía, ya que la posesión la tengo desde hace más de diez años, concepto de propietaria, tiempo suficiente para que proceda la usucapión de mala fe, como lo dispone el artículo 910 a 912 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y procede en mi favor la usucapión y me he convertido en propietario del terreno antes referido. V.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el lote de terreno descrito, el suscrito lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, posesión que ha sido continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, le he hecho mejoras por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo con la Ley, se han operado efectos prescriptivos en mi favor y, por ende, judicialmente solicito que se me declare propietario respecto del inmueble en cuestión y se ordene se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, la sentencia que dicte este Juzgado. Haciéndole saber a la demandada que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo, prevéngasele al demandado, para que señale domicilio en el poblado de ubicación de esta autoridad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 05/08/2011.- Primer Secretario adscrita al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Contreras.-Rúbrica.

3576.-2, 13 y 26 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GONZALEZ AGUILAR ARTURO y AIDA MERLAN SUAREZ, expediente número 1619/2009 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda 236, prototipo "Cedro", lote 16, número oficial 5, de la Avenida Hacienda Los Almendros, resultante de la lotificación de la manzana 27, conjunto urbano de tipo interés social denominado "Hacienda Cuautitlán", en el

Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar además conforme a la Legislación del Estado. México, D.F., a 10 de agosto de 2011.-Atentamente. La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

913-A1.-2 y 19 septiembre.

JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JUAN ANGEL TAMEZ FRANCO en contra de RUTH SORAYA GALVAN ORTEGA, expediente número 1241/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en calle Paseo de Francia número 113, lote 113, Sección 3ª, Fraccionamiento Lomas Verdes, Código Postal 53125, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 1'921,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 5 de agosto de 2011.-
 Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-
 Rúbrica.

913-A1.-2 y 19 septiembre.

JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, dictados en el expediente relativo al Juicio Oral, expediente número 395/2005, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE LUIS BECERRIL HERNANDEZ, se ordena anunciar en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en lote de terreno número 34, de la manzana 56, conforme a la actual nomenclatura número 1-A, de la calle Bosque de Pinos, del Fraccionamiento Bosques del Valle Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, publicándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles,

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación complementaria al Título Especial de la Justicia de Paz; y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose audiencia de remate en primera almoneda pública a las once horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil once, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el promedio de ambos avalúos, mismo que asciende a la cantidad de \$ 232,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la Ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto del año dos mil once.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. María Eugenia González Segura.-Rúbrica.
913-A1.-2 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESUS CASTRO BONILLA, expediente número 507/2008, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó unos autos el tres de agosto y diez de mayo ambos del dos mil once que en su parte conducente dicen: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del veintiocho de septiembre del dos mil once, respecto de la vivienda número 261, del lote número 56, de la manzana III, del conjuntc urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social, comercial y de servicios) denominado Geovillas de Terranova, respecto de una superficie total que conforman las parcelas ubicadas en el Ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbra y conforme a la Legislación de dicha Entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha Entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

914-A1.-2 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 524/10, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CRISTINA LOPEZ RAMIREZ también conocida como MARIA CRISTINA LOPEZ RAMIREZ, MARIA CRISTINA LOPEZ, CRISTINA LOPEZ DE BELLACETIN en contra de RICARDO BELLACETIN VAZQUEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha dos de junio del dos mil diez, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO BELLACETIN VAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: Prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial por las causales de las fracciones XIX del numeral 4.90 del Código Civil en vigor. B) La liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de gastos y costas. Hechos: 1.- En fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y tres, las partes contrajeron matrimonio como se acredita con la hijuela de matrimonio. 2.- De dicha relación matrimonial se procrearon tres hijos de nombres MARA SANTA, MARIA DEL ROSARIO y LEOBARDO ALEJANDRO de apellidos BELLACETIN LOPEZ lo que se acredita con las actas de nacimiento que se exhiben en el sumario. 3.- Las partes tuvieron como último domicilio conyugal el ubicado en calle Orquidea número ochenta y uno, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Desde el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres hasta el año de mil novecientos noventa y dos, la vida de la actora y de sus menores hijos había sido llevadera, siendo que hasta esa fecha se suscitaban una serie de problemas con el demandado, manifestando conductas de violencia hacia la actora como a sus hijos. 5.- Como consecuencia de esto, surgieron en la familia problemas intensos de violencia verbal y física, a veces el demandado faltaba a casa, se iba con sus amigos a tomar y supe que me era infiel con otras mujeres. 6.- En fecha uno de junio del año mil novecientos noventa y dos, debido a las constantes discusiones, el demandado abandono el domicilio conyugal, cuestión que ha sido hasta la fecha. 7.- Desde la fecha en que el demandado abandono el domicilio conyugal jamás se hizo responsable de la obligación alimentaria que tenía con sus hijos y con la actora, por lo que la suscrita comenzó a laborar vendiendo cosas y haciendo limpieza. 8.- Finalmente, desde la fecha en la que el demandado dejó el domicilio conyugal la actora no ha tenido contacto con el demandado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de mayo del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

915-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En atención al auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil once (16-03-2011), dictado en el expediente 1327/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Modificación de Convenio), promovido por FRANCISCO CANO ESPINO en contra de LAURA ELENA ALVAREZ RIVERO, se ordenó emplazar a la demandada LAURA ELENA ALVAREZ RIVERO por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL

GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 fracción III del Código en cita. Asimismo, se le hace saber que el señor FRANCISCO CANO ESPINO, le reclama las siguientes prestaciones: A).- La modificación del convenio de fecha dieciséis de diciembre de dos mil... B).- La declaración judicial de la pérdida de la guarda y custodia... C).- La declaración judicial de guarda y custodia a favor de la menor MARIA FERNANDA CANO ALVAREZ a favor del suscrito. D).- El pago de una pensión alimenticia... E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando totalmente: 1.- En fecha dieciséis de diciembre del año dos mil el que suscribe y la C. LAURA ELENA ALVAREZ RIVERO, iniciamos procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento, registrado bajo el expediente número 34-01, ante el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, en el Estado de México... 2.- dentro del expediente mencionado en el numeral que antecede, las partes suscribimos convenio mismo que fue elevado a sentencia ejecutoriada, en fecha veintisiete de febrero de dos mil uno... 3.- Entre otras cláusulas se convino sobre el régimen de convivencia familiar por parte del suscrito con la menor MARIA FERNANDA CANO ALVAREZ... 4.- Hago de su conocimiento a este H. Juzgado que el domicilio actual del suscrito y lugar donde se lleva la guarda y custodia de la menor, es el ubicado en calle La Planta Las Cruces número seis, en la Colonia Electra, Tlalnepantla, México... 5.- Es el caso que en transcurridos apenas dos meses de suscribir el multicitado convenio en fecha diez de abril del mismo año dos mil uno la C. LAURA ELENA ALVAREZ RIVERO, me manifestó que se iba a llevar a mi menor hija de fin de semana a Irapuato a lo que accedí que se la llevara... 6.- Es el caso que en fecha veintitrés de octubre de dos mil uno el que suscribe y la hoy demandada hicimos del conocimiento al Juzgado de origen Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, expediente 34/2001, a través de promoción presentada por oficialía de partes que la custodia quedaría a favor del que suscribe... 7.- A raíz de dicha situación mi hija sufrió un impacto emocional y psicológico muy grave, motivo por el cual tuve que verme en la necesidad en el año 2002, de llevar a mi hija a un tratamiento psicológico debido a la ausencia de su madre... 8.- Por lo antes manifestado y en virtud a que los convenio y sentencias relativos a guarda y custodia, alimentos solo pueden ser modificadas cuando las circunstancias cambien tal y como ha quedado manifestado han cambiado dichas circunstancias es necesario la modificación de dicho convenio, motivo por el cual acudimos en la vía y forma expuesta.

Fecha de expedición: veinticuatro de marzo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que lo ordena: dieciséis de marzo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

915-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR ORLANDO VALVERDE TELLEZ y OSCAR EDMUNDO VALVERDE FRANCO.

Que en la Tercera del expediente 419/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE SEGOVIANO LUQUE en contra de IGNACIO BECERRA VILCHES, OSCAR

ORLANDO VALVERDE TELLEZ y OSCAR EDMUNDO VALVERDE FRANCO, y por auto de fecha once de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman:

A). Que por medio de sentencia interlocutoria que se dicte en el presente asunto se me reconozca el carácter que tengo de propietario del bien inmueble ubicado en calle Valle de los Piracantos número 22, Fraccionamiento Izcalli del Valle, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, y el cual está próximo a ser rematado, en consecuencia, se cancele todo acto tendiente a dilapidar, enajenar o transmitir la propiedad del citado inmueble, así como el destrabo del embargo hecho al mencionado inmueble a efecto de que quede libre de todo gravamen. B). En virtud de la evidente e inminente trasgresión a nuestros hechos procesales y patrimoniales, solicito a su Señoría se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Tultitlán, México, a efecto de que se realicen la inscripción correspondiente del presente procedimiento con la finalidad de evitar la dilapidación del inmueble materia del presente juicio. C). El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de la presente tercera excluyente de preferencia. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a OSCAR ORLANDO VALVERDE TELLEZ y OSCAR EDMUNDO VALVERDE FRANCO, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

915-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN-CUAUTILAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADA: CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V.

MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 568/2010, Juicio Ordinario Civil en contra de LILIANA SANCHEZ VALLES, quien opone en tiempo la reconvencción con las siguientes prestaciones:

I. De CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V. y de los CC. MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN, les demando de manera conjunta lo siguiente.

A. La nulidad de la compraventa celebrado entre la empresa "CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V." y los compradores MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN de fecha veintiuno de enero del

año dos mil nueve; respecto del bien inmueble ubicado en lote número 17, de la manzana cuatro, de la zona dos y de la construcción edificadas en dicho predio, ubicado en Avenida Primero de Mayo sin número, del poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; en virtud de que dicho acto jurídico fue simulado entre las partes, amén de que tanto vendedor como comprador actuaron con dolo y mala fe al celebrar el citado contrato en contravención con lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de México.

B. La declaración judicial de nulidad por inexistencia del contrato de compraventa público de compra-venta de fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve contenido en la escritura pública número diez mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número Ciento Once del Estado de México, LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO, del bien inmueble ubicado en lote número 17, de la manzana cuatro, de la zona dos y de la construcción edificadas en dicho predio, ubicado en Avenida Primero de Mayo sin número, del poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; para el efecto de que el documento cuestionado no surte efecto alguno y por ende carece de validez ante cualquier persona o autoridad en virtud de que dicho acto jurídico fue realizado en contravención con lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de México y en el Reglamento del Instituto de la Función Pública vigente de la Entidad.

C. El pago de daños y perjuicios por la demanda incoada en mi contra las cuales deberán ser calculados a juicio de peritos.

D. El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión, ya que quien presento la demanda fueron los actores en el principal y a ellos corresponde el pago de las expensas correspondientes.

II. Del REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, demando lo siguiente.

A. La nulidad de la inscripción del contrato público de compra venta de fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve, contenido en la escritura pasada ante la fe del Notario Público número Ciento Once, Pública número diez mil novecientos cincuenta y ocho del Estado de México, LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO, inscrito en el libro 1, sección primera, bajo la partida número 3040, del volumen 660, de fecha 12 de noviembre del año dos mil nueve.

B. Como consecuencia, de la nulidad de la inscripción, solicito se cancele la inscripción realizada en el libro 1, sección primera, bajo la partida número 3040, del volumen 660, de fecha 12 de noviembre del año dos mil nueve, fundando su reconvenión en los hechos cuyo contenido sustancial es:

1) El día doce del mes de enero del año dos mil siete celebre por escrito un contrato privado de compra venta con la empresa "CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V.", a través de su representante legal el C. MARCO ANTONIO BURGOS FLORES, respecto del bien inmueble ubicado en la manzana cuatro, lote 17, de la zona dos, del poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para acreditar este hecho, acompañado a esta demanda la copia certificada del contrato de compraventa expedido por el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán y con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; mismo que se acompaña como anexo número dos, no omito manifestar que el mismo día de la firma del contrato de compraventa, la vendedora por conducto de su representante legal, se comprometió a darme la firma y escritura pública ante el Notario Público de mi preferencia en el momento que así lo requiriera.

2) En virtud del pago del precio convenido con mis vendedores, por el bien inmueble mencionado, el C. MARCO ANTONIO BURGOS FLORES me hizo entrega real y jurídica del

bien inmueble descrito en el hecho uno de esta demanda, el mismo día en que se realizo la operación de mérito, con todo cuanto de hecho y por derecho le correspondía, dentro de sus límites, haciéndome entrega además de las llaves y poniéndome en posesión del predio de referencia, tal como fue estipulado en la cláusula quinta del contrato privado de compraventa, motivo por el cual la suscrita he venido poseyendo el inmueble señalado desde el día 12 de enero del año dos mil siete, a título de propietario, razón por el cual me hecho cargo del pago de impuestos correspondientes al fondo que adquirí, realizando diversos trámites y pagos administrativos para su regularización como lo es el pago del impuesto predial correspondiente al año 2010, mismo que realice el día veintisiete de abril del presente año, y el cual acompaño a este escrito como anexo número tres la solicitud del servicio de energía eléctrica de fecha 19 de abril del año 2007, lo cual se acredita con la solicitud original que se anexa como número cuatro el pago de servicio de agua potable del año 2009, cuya toma aparecía aún nombre de IRENE ARANDA FUENTES tal como aparece en el recibo de fecha 21 de octubre el año 2009, con número de factura AM007910 que se adjunta a este ocurso como anexo número cinco, los pagos de predial correspondiente a los años 2006 que se demuestra con la copia certificada del recibo oficial número 0207334, certificado el día 11 de octubre del año 2007, el pago de predial del 2007 que se acredita con el recibo oficial número 341726; el pago predial del año 2008 que se demuestra con el recibo oficial número 549701, el pago de predial del año 2009 que se acredita con el recibo correspondiente número 0869367; documento que se acompaña a esta demanda en copia certificada el dieciocho de febrero del dos mil nueve, como anexos número seis, siete, ocho y nueve, respectivamente y una vez que me sean entregadas las copias certificadas que solicite al Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, las exhibí ante su Señoría para que surtan efectos de prueba plena, por lo que acompaño a este escrito acuse de recibo original que me sello dicho Juzgado, del que se desprende que ya solicite las copias certificadas de los documentos mencionados, además del día 21 de octubre del año dos mil nueve lleve a cabo el trámite del traslado de dominio del inmueble que nos ocupa, a nombre de la suscrita el cual realice ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo cual acredito mediante el recibo oficial número 1031282 de pago del impuesto de traslado de dominio y el formato respectivo con número de folio 60362 de la misma fecha, expedidas por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como anexo diez y once.

3) Así pues una vez que demande a CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., el otorgamiento de firma y escritura pública el juicio se tramita en todas y cada una de sus partes, ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el número de expediente 1262/2009, en tal virtud, una vez que el demandado dió contestación a la demanda y que se llevo el juicio en todas las etapas el día veinticinco de febrero del año dos mil diez, se dicto la sentencia definitiva condenando a CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., a otorgar la firma y escritura pública a favor de la suscrita LILIANA SANCHEZ VALLES, sentencia que causo estado de cosa juzgada.

4) No omito mencionar a su Señoría que la empresa CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., así como el propio representante legal de esta MARCO ANTONIO BURGOS FLORES, sabían de la venta que me hicieron incluso como contesta en el juicio de otorgamiento de firma y escritura pública ya mencionado, recibió el dinero correspondiente al precio fijado al bien objeto de la venta así como también me hicieron la entrega de las llaves y me dieron posesión del bien inmueble de referencia desde el doce de enero del año 2007, incluso "CONSTRUCCIONES ALME", S.A. DE CV., reconoció que me dió la posesión del inmueble materia de este juicio, por lo tanto el bien materia del presente juicio ya no pertenecía a

CONSTRUCCIONES, ALME, S.A. DE C.V.; motivo por el cual su representante legal no podía disponer de ninguna manera de dicho bien por ser un bien ajeno a la citada empresa, por lo que es obvio que CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., le vendió un bien ajeno a MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN, este hecho queda demostrado con el contenido del texto de la contestación de la demanda exhibida por CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., en el Juicio Ordinario Civil de otorgamiento de firma y escritura pública, con número de expediente 1262/2009, aclarando a su Señoría que ya solicite copia certificada de la misma la cual una vez que me sea entregada por el Juzgado Tercero Civil con residencia en esta Ciudad, la exhibiré a este Juzgado por lo que en tanto adjunto a la presente demanda el acuse de recibo original de dicha solicitud y que se anexa de manera conjunta con la copia de fotostática como anexo número dieciséis (16), para que surta efectos legales correspondientes.

5) No obstante lo anterior se hace más que evidente que el contrato público de compraventa que suscribieron CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., con los compradores MARIO ALBERTO CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN se trata de un acto jurídico simulado entre las partes, lo cual se robustece por el hecho de que a sabiendas que no le pertenece a la persona moral vendedora y de que ya no tenía la posesión se llevo a cabo el contrato público, sin que la vendedora le diera la posesión del bien inmueble al comprador, es decir que ni el vendedor realizo la entrega, ni dio la posesión del inmueble que se ha descrito en estas líneas ni siquiera de manera virtual a los supuestos compradores, ni estos hicieron pago de cantidad alguna, ante la vista del Notario Público 111, por concepto de la ficticia compraventa, es decir que los vendedores no pagaron al comprador la cantidad de \$ 2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo cual se aprecia en la cláusula segunda de la escritura pública número diez mil novecientos cincuenta y ocho de fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número Ciento Once del Estado de México, LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO, misma que ya corre agregada a los autos del juicio que se actúa.

6) Cabe decir además que los compradores MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN tenían pleno conocimiento de que la edificación y terreno ubicado en lote número 17, de la manzana cuatro, de la zona 2, en Avenida Primero de Mayo sin número exterior, del poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, era propiedad de la suscrita por compraventa que hice con CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., incluso los compradores pretendieron llevar a cabo su traslado de dominio pero no pudieron realizarlo en la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de que ya existía el traslado de dominio que lleve a cabo ante dicha autoridad, el día 21 de octubre del año 2009, a nombre de la suscrita, lo cual acredito mediante el recibo oficial número 1031282 de pago del impuesto del traslado de dominio y el formato respectivo con número de folio 60362 de la misma fecha y fue por ello que actuando de manera dolosa se apresuraron a inscribir su contrato público ante la Oficina de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, lo cual se hizo el día doce de noviembre del año dos mil nueve.

7) Es importante hacer del conocimiento de su Señoría, que los actores en el principal y demandados reconvenionales, actuaron con mala fe ya que a sabiendas de que la suscrita había adquirido el bien que hoy me reclaman, para que se llevara a cabo el contrato público de compraventa celebrado entre el vendedor "CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V." y los compradores MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN, estos últimos hicieron uso de los documentos que la suscrita tramito ante la Tesorería Municipal, tales como el certificado de no adeudo de pago predial

que en copia simple fue anexado a la copia de traslado de la demanda principal, ya que la suscrita realice la solicitud de dicho certificado de no adeudo y lo que queda de manifiesto por que tengo el recibo de pago original y que me extendió la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, y para acreditarlo acompaño a esta el recibo de pago de certificación de no adeudo de pago predial pago realizado el 19 de octubre del año 2009, con número de recibo TMCI1030799, asimismo con el pago del predial correspondiente al año 2009, mismo pago que realice el 27 de enero del año 2009 y lo cual se demuestra con el recibo original de la fecha con número oficial 0869367 que me fue otorgada a nombre de CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, situación que queda de manifiesto por que hicieron uso de las copias que al parecer obtuvieron de la dependencia que recibieron los pagos citados, toda vez que los documentos los tiene la suscrita por que yo realice los pagos, pues el caso del recibo de agua potable aparece a nombre de IRENE ARANDA FUENTES, porque CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., jamás realizo el cambio de toma y ni fue la señora IRENE ARANDA FUENTES la que hizo el pago respectivo y menos aún los demandados reconvenionales, pues repito fue la suscrita la que realizo tales pagos como lo acredito con los documentos originales que acompaño a esta demanda, como anexos doce y trece respectivamente para que surtan sus efectos legales correspondientes.

8) Por otra parte el multicitado contrato público de compraventa fue inscrito de manera indebida en la Oficina de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el libro primero, sección primera bajo la partida número 3040, volumen 660, de fecha 12 de noviembre del 2009, sin que se cumplieran con los requisitos formales previstos y sancionados en el Reglamento del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual en su artículo 42, establece que todo documento inscribible expresara lo siguiente: I a IVtratándose de actos mediante los cuales se declare reconozca adquiera transmita, modifique, limite, grave o extinga la propiedad o posesión de bienes inmuebles al documento se anexara: A)..... B)..... copia de la manifestación recibo de pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles en las formas aprobadas para el efecto. C) Copia del compraventa de no adeudo del impuesto predial. D) Certificado de clave y valor catastral no obstante que el referido Reglamento señala que al documento se anexaran tales requisitos, los demandados reconvenionistas con la falta de cuidado del Registrador Público de la Oficina de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, llevaron a cabo la inscripción en la Oficina Registral demandada, sin reunir los mencionados requisitos, pues como puede observar Usia al llevar a cabo la inscripción impugnada no se anexaron los documentos que menciona el precepto jurídico citado ya que la parte reo no pudo llevar a cabo su traslado de dominio del inmueble supuestamente adquirido, en virtud de que la suscrita actora ya había realizado el trámite respectivo ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal como lo pruebo con los documentos consistentes en el recibo oficial número 1031282 de pago del impuesto de traslado de dominio y el formato respectivo con número de folio 60362 de la misma fecha, documentos que se adjuntan en copia certificada por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como anexo diez y once, además no anexo al documento que se inscribió la copia del comprobante de no adeudo del impuesto predial, ya que la suscrita actora había realizado el pago del impuesto predial, correspondiente al año dos mil nueve, por lo que lo hoy reconvenido no tenían interés jurídico para pedir la copia de no adeudo predial y en cuanto a la certificación de clave y valor catastral solo exhibieron copia fotostática como se acreditará con el informe que rinda la Autoridad Municipal correspondiente, misma a la cual ya se le hizo la solicitud respectiva tal como se demuestra con el acuse de recibo de fecha 18 de junio de este año, el cual se anexa con el número catorce

para que surta desde este momento sus efectos legales a que haya lugar y una vez que de la contestación la autoridad citada la exhibiré a este Juzgado.

9) Por último quiero hacer del conocimiento a su Señoría, que los demandados reconvenionistas, tenían conocimiento de que la suscrita le realizo modificaciones a la construcción del inmueble que reclaman en el principal lo cual hice en el transcurso del presente año, motivo por el cual realice una manifestación de actualización de construcción de dicho predio ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el once de mayo del año en curso, lo cual acredito en términos de la certificación que me fue expedida por la Subtesorería de Ingresos y la cual adjunto a esta demanda reconvenicional como anexo quince y con la cual pruebo que los demandados actuaron con dolo y mala fe pues conocían plenamente que la suscrita tenía la posesión real o material y jurídica, y no así la persona que les vendió el mismo, en consecuencia de todo lo reseñado y toda vez que en el presente caso la compraventa pública realizada el veintiuno de enero del año dos mil nueve, celebrada por CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., con MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN fue celebrada violando una ley prohibitiva, es claro que por ello debe ser anulada la compraventa y el contrato público respectivo, no solo por lo que respecta al vendedor sino también en lo tocante a los compradores.

Asimismo, por auto del catorce de julio del año en curso, la Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a la demandada CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de este Municipio y en el Boletín Judicial; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al día diecinueve de agosto de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

3578.-2, 13 y 26 septiembre.

**SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA,
MEXICO
EDICTO**

AMPARO DIRECTO: 109/2011 TOCA DE AMPARO: 37/2011.

QUEJOSA: NORMA CORTES JIMENEZ

SE EMPLAZA A TERCERA PERJUDICADA: LORENA CRUZ MARTINEZ.

En cumplimiento al auto de fecha tres de agosto del dos mil once, dictado por la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, México, en el TOCA al rubro indicado, se ordenó emplazarla a juicio de garantías que promovió NORMA CORTES JIMENEZ, haciéndole saber el término de diez días que concede el artículo 167 de la Ley de Amparo para que se apersonen ante la Autoridad Federal (TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO) y defienda sus derechos en el juicio de amparo directo 109/2011, en cuya demanda se establece en lo esencial lo siguiente:

...III. AUTORIDADES RESPONSABLES: Señalo como Responsables al C. Magistrado Presidente de la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, México, y como Ejecutoras al C. Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Juan Fernández Albarrán" en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

IV. ACTOS RECLAMADOS.- De la Responsable Ordenadora, reclamo la **SENTENCIA CONDENATORIA**, dictada en mi contra como responsable en la comisión del Delito de HOMICIDIO OCASIONADO POR CULPA, en agravio de SANDRA LEON CRUZ, dentro del TOCA PENAL 109/2011, en donde entre otras cosas RESUELVE: al resultar infundados los agravios propuestos por el defensor particular y sin que exista alguno que suplir, se CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA de fecha treinta y uno de enero del dos mil once, dictada en la causa 33/2008, por el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en contra de NORMA CORTES JIMENEZ por la responsabilidad penal que le resulta en la comisión del delito de HOMICIDIO OCASIONADO POR CULPA, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de SANDRA LEON CRUZ.

V. FECHA DE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION. ...me fue notificada de manera personal en el mes de mayo de 2011...

VI. GARANTIAS VIOLADAS: Las contenidas en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución General de la República.

VII. FUNDAMENTO DE LA DEMANDA. Artículos 1, 5, 27, 114, 116, 122, 124 y demás relativos de la Ley de Amparo, 14, 16, 17 y 19 de la Constitución General de la República.

VIII. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que los hechos y actos de las autoridades señaladas como Responsables son ciertos.

...La autoridad responsable viola en mi perjuicio el principio de legalidad al dictar sentencia condenatoria...determina que el ilícito imputado es el de HOMICIDIO OCASIONADO POR CULPA previsto y sancionado en los artículos 241, 60 en relación al 6, 7, 8 fracción II y III, y 11 fracción I inciso C), del Código Penal vigente para el Estado de México, sin señalar a que hipótesis se refiere del artículo siete de dicho ordenamiento, ya que este artículo prevé dos hipótesis la de acción y la de omisión...es decir, si yo, mediante una conducta activa provoqué el resultado, o si bien por una conducta omisiva no impedí el resultado...Esta ambigüedad me deja en estado de indefensión, pues no se, sobre que me voy a defender...es claro que de toda la averiguación prevea consignada no existe elemento probatorio que acredite que la quejosa realizo conducta de acción alguna que trajera como causalidad el resultado, pues inclusive tanto el Ministerio Público como la autoridad responsable, al circunstanciar el hecho definen que se ha acreditado una conducta de omisión... Para el caso que la autoridad responsable determina mi responsabilidad en el delito de HOMICIDIO POR CULPA es de mencionarse que tampoco se cubren los requisitos de los artículos 19 Constitucional y 177 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que exigen la necesidad de tener acreditado el cuerpo del delito, ya que en esta especie de delitos, el tipo penal se tiene que perfeccionar o complementar con el del tipo básico de acción y el párrafo segundo del artículo 7º del Código Penal para el Estado de México...

...En este sentido un elemento objetivo que se desprende de este artículo es la CALIDAD DE GARANTE, elemento objetivo que ni siquiera aparece enunciado en las consideraciones de acto reclamado, mucho menos probado...al momento de en que la suscrita intervengo en la atención de la menor, lo hago con el carácter de MEDICO INTERCONSULTANTE, es decir no estaba en el Hospital con ningún carácter y acudí al dicho nosocomio en razón de los antecedentes de la paciente...en tal circunstancia es

evidente que la suscrita no tenía la continuidad de la calidad de Garante, en su defecto debería obrar en actuaciones el contrato mediante el cual asumo yo la calidad de garante, y también acreditar que la situación en que me encontraba al momento de los hechos, encuadra en esa obligación derivada de la calidad de garante... Tampoco se acredita en el expediente que por mi actuar precedente haya, yo adquirido dicha calidad de garante... pues si bien queda acreditado que había operado con anterioridad de tres meses a la menor agraviada, de una apendicitis aguda, también es cierto que quedo acreditado mediante los dictámenes médicos forense que obra en el expediente que dicha operación quirúrgica fue la adecuada a la situación y realizada con la pericia y cuidados debido...

...En este mismo sentido cabe argumentar que tampoco queda acreditado el cuerpo del delito en virtud de que la conducta de omisión que se me pretende imputar no cubre los requisitos típicos que la doctrina señala para que a la omisión le sea atribuible el resultado típico... lo que dicta la actividad médica fue la que se aplicó al caso concreto, no habiendo otra forma de actuar en ese momento, pues se establece que efectivamente la menor presentaba un cuadro clínico y se estableció en el expediente clínico la necesidad de estudios clínicos para normar conducta a seguir...

SEGUNDO AGRAVIO

Se viola en mi perjuicio la garantía de seguridad jurídica...

...El no practicar la acción quirúrgica, no da certeza que efectivamente esta omisión le causo la muerte a la menor, pues la intervención quirúrgica estaba condicionada a la práctica de los referidos estudios de laboratorio y gabinete... En este sentido es claro que la omisión imputada no equivale a la acción causante del resultado ya que ningún dictamen de los que obran en autos, refiere la operación quirúrgica era la indicada, únicamente refieren de manera general actividad quirúrgica, no refieren si la intervención tendría que ser respecto del páncreas, el apéndice, el hígado, riñones o todos a la vez, etc...

...Del dictamen de necropsia, como de los otros dictámenes médicos oficiales se desprende que la causa que origina la muerte de la menor hoy occisa SANDRA LEON CRUZ, fue la OCLUSION INTESTINAL POR BRIDAS, cuyo tratamiento era quirúrgico: la cual se complica con una GASTROENTERITIS AGUDA Y ENTRECOLITIS NECROSANTE... Ni siquiera señalan que tipo de intervención quirúrgica en concreto era la referida, en consecuencia no se puede asegurar que la intervención quirúrgica hubiera evitado con certeza la muerte de la menor... La rapidez y la situación en que fallece la paciente, nos hace eliminar la certeza de que efectivamente una operación quirúrgica hubiera evitado el resultado...

TERCER AGRAVIO

La sentencia que se recurre VIOLA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y PRESUNCION DE INOCENCIA...

...de autos se establece de manera clara y contundente que su actuar se circunscribió a la profesión ejercida y a la atención del caso en particular el día de los hechos... De acuerdo a los dictámenes emitidos por la Perito Oficial Dra. ANGELICA, quien establece que debido haberse ordenado con carácter de urgente estudios de laboratorio, cabe mencionar que tal apreciación se da en una etapa posmortal y no en las circunstancias de conservación de la vida pues ella misma declara en junta de peritos que carece de la experiencia adecuada dado que no cuenta con especialidad y su recomendación obedece a las clases que le fueron impartidas en la carrera, pero no deriva de la pericia hospitalaria que se requiere en estos casos... ningún médico en el caso que nos ocupa hubiera podido operar a la menor por la carencia de la

información clínica adecuada... así lo manifiesta y sostienen los peritos dado el cuadro clínico que presentaba la menor... El Juez Natural pasó por alto e entendió al perito en Medicina Legal, Adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México Dr. GERMAN TOLEDO... Dicho especialista engarza de manera metódica y contundente el cuadro clínico que presento la menor que la llevo a la pérdida de la vida en donde se corrobora como premisa fundamental sostenida inclusive en sus diversas declaraciones por la Doctora NORMA CORTES, que la menor no falleció a causa de la una OCLUSION INTESTINAL... como lo corrobora el dictamen en patología contenido en el presente juicio...

...En este sentido la doctrina penal establece que para que exista el delito debe haber nexo de causalidad entre el hecho factivo y la Norma Penal, en el caso es estudio es claro que al pretender atribuirle la conducta de CULPA NEGLIGENTE, se realiza bajo aspecto valorativo que no prevé la Norma Penal. Pues si estuviéramos en presencia de CULPA, en la Apreciación de la Responsable se estaría realizando una valoración por mayoría de razón, y no mediante un sistema de calificación y valoración de las pruebas, pues el Agente Activo del hecho, actuó en términos que las circunstancias y su profesión dictaba al caso concreto, por lo que resulta indebido hacer el juicio de reproche por la muerte de la menor, quien para ilustración de esta Autoridad estuvo en el hospital más de cuatro horas, tiempo en que no existe ningún otro registro sobre su evolución, clínica y médica que debía de llevar a cabo el personal del Hospital y el Médico de Guardia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y del Municipio de Sultepec.- Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Patiño García.- Rúbrica.

3577.-2, 13 y 26 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DEMANDADOS: BONIFACIO ARIAS ROA Y PROGRAMA
FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC).

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 403/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por JOSE VALERIO RAMOS, en contra de BONIFACIO ARIAS ROA Y PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC), demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva (usucapión) que ha operado a mi favor respecto al predio ubicado en calle Chinconcuac sin número, manzana veinticinco (25), lote diecinueve (19), Colonia Polígono Cuatro (4), perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de ciento veinte (120.00) metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros y colinda con lote 18, al sur: en 15.00 metros y colinda con lote 20, al oriente: en 8.00 metros y linda con lote 4, y al poniente: en 8.00 metros y colinda con calle Chinconcuac. B).- Como consecuencia lógica jurídica, se me declare único y legítimo propietario del bien inmueble mencionado en la prestación anterior. C).- Se gire atento oficio al C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, a efecto de que realice la cancelación registrada anterior, ordenándole también realice una nueva inscripción a favor del suscritor. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que en original se anexó a la presente demanda

como documento base de la acción, mismo que es de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, en el cual consta que adquirí del señor BONIFACIO ARIAS ROA, el bien inmueble con la superficie, medidas y colindancias que se describen en la prestación marcada con el inciso A): dicho inmueble lo adquirí por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), hago de su conocimiento que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble, el vendedor me entregó la posesión física y material del mismo, el cual he venido poseyendo desde hace más de cinco años a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo cual acreditaré en su momento procesal oportuno desde que adquirí el inmueble motivo de la presente litis, he realizado los trámites administrativos necesarios a fin de obtener el traslado de dominio a mi favor, por lo cual en la actualidad he realizado todos y cada uno de los pagos tributarios del multicitado inmueble. Encontrándome a la fecha al corriente de los impuestos. Todos estos hechos saben y les constan a los señores Xóchitl García Apaseo, Bélem Benítez Pérez, Felipe Pérez Juárez y Juan Gabriel Bernal González, personas que desde este momento ofrezco como testigos de mi parte desde la adquisición del inmueble, he realizado mejoras al mismo como son una construcción, una barda, unas habitaciones, la contratación de servicios y otras cosas más, además lo he venido poseyendo en forma continua e ininterrumpidamente, así como a título de dueño y de buena fe. El inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de (PROFOPEC) (Programa Fraccionamiento Popular de Ecatepec). Bajo la partida mil veinticinco (1025), volumen novecientos sesenta y uno (961), libro primero, sección primera de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de ejercitar la presente acción a fin de obtener por los medios legales, se me declare único y legítimo propietario del multicitado bien inmueble, materia del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuatro de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

544-B1.-2, 13 y 26 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas quince de agosto, veinticinco de mayo del año dos mil once, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MADERA CASTRO DINO ANDRES, bajo el número de expediente 1480/09, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 486 en relación al 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en el departamento tipo "1" número seis, del edificio "L", del lote número dos (2), de la manzana número dos (2), de la sección primera (1ª.) denominada "Hacienda San Francisco de Metepec", Fraccionamiento "San José La Pilita", Metepec, Estado de México, sirviendo de base

para el remate con la rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo siendo esta la cantidad de \$157,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para tal efecto se convocan postores por medio de edictos, que tendrán que publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles, en el periódico El Sol de México, así como en los tableros de aviso de este Juzgado, de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan once horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del dos mil once.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO de la misma Entidad o en los lugares análogos.-México, D.F., a 16 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

917-A1.-2 y 19 septiembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 460/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BEATRIZ GONZALEZ ARGUELLO, en contra de JUAN MARTIN CASTAÑEDA VARGAS, en fecha dieciséis de agosto de dos mil once, se han señalado las once horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil once, para que tenga verificativo la décima primera almoneda de remate en donde se pondrá a la venta el bien inmueble embargado en autos denominado Agua Buena, ubicado en camino Manantial Agua Buena sin número, pueblo de Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo tanto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra la cantidad de \$2,526,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que arrojó el dictamen emitido por el perito valuador designado por este Tribunal, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

919-A1.-2 septiembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 824/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ordinario Civil, promovido por RUBIO TALAVERA ARTURO, en contra de MARIA DEL PILAR SOSA DOMINGUEZ, en fecha doce de agosto de dos mil once, se han señalado las once horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil once para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en donde se pondrá a la venta el bien inmueble embargado en autos denominado casa marcada con el número siete antes once de la calle Seis de Boulevard a Querétaro y terreno sobre el que está construida, mismo que se identifica como lote número veinte de la manzana

número siete, supermanzana número VI en el Fraccionamiento Viveros del Valle, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias: nor-oriente: en 8.00 metros, con lote ocho; sur oriente: en 15.00 metros con lote veintiuno; sur oriente: en 8.00 metros con calle Seis, Boulevard a Querétaro; nor poniente: en 15.00 metros con lote diecinueve; con una superficie total de 120.00 ciento veinte metros cuadrados, por lo tanto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal el importe fijado en el avalúo del perito RODOLFO EVANGELISTA RAMIREZ, en materia de valuación designado en rebeldía de la parte demandada MARIA DEL PILAR SOSA DOMINGUEZ, por la cantidad de \$1,495,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

921-A1.-2 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 507/2010.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EUFROSINA SANCHEZ GONZALEZ

La señora EVELIA CARBAJAL SANCHEZ, denunció en fecha cuatro de junio del año dos mil diez, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora EUFRASIA SANCHEZ GONZALEZ.

Ignorándose el domicilio actual del presunto heredero PEDRO REYNOSO SANCHEZ, se le hace saber la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de treinta días se apersona a la presente sucesión a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, acreditando el entroncamiento que le une la autora de la presente sucesión EUFRASIA SANCHEZ GONZALEZ. De igual manera, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrirán los falsos declarantes, si la autora de la presente sucesión procreó otros hijos o adoptó a alguna persona, debiendo precisar nombres y domicilios.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de marzo, once y veintidós de agosto del año dos mil once.-Funcionario Emisor: Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

3586.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1604/2008.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

SANTANDER, en contra de CLAUDIA SANZ BECERRIL, expediente A-1604/2008, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE, por auto de fecha once de agosto del año dos mil once señaló las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en: casa marcada con el número 5, del Conjunto en Condominio marcado con el número 56 (cincuenta y seis) de la calle Dieciséis de Septiembre y terreno que ocupa, o sea una fracción del predio conocido con el nombre de Las Manzanas y El Arbol o Los Sánchez, Municipio Villa de Nicolás Romero, Estado de México, con la superficie, linderos y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

3587.-2 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 599/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, "inmatriculación judicial", promovido por ALFONSO BRISEÑO CARRASCO, respecto del predio denominado Amixpa, ubicado en la Avenida San Sebastián número uno, actualmente cuatrocientos seis, Barrio San Antonio en Chalco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con Gumersindo Xacopinca Rojas, sur: 7.00 metros con Mario Cabello, oriente: 13.00 metros con Aurora Atexcatepo Hernández, poniente: 13.00 metros con calle San Sebastián, con una superficie de: 91.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Chalco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3588.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de MIRNA SANTIAGO PEÑA, expediente número 289/2010, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, dictó un auto de fecha uno de agosto del año dos mil once que en su parte conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal, a uno de agosto del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la persona moral actora en el presente juicio... Y visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita el promovente, con

fundamento en los artículos 486, 564, 565, 572, 573, 574 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate en primera subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria materia del presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en la casa "C", de la Avenida Real de Chihuahua, construida sobre el lote de terreno número dieciocho de la manzana doce, del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán II", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de: 50.15 metros cuadrados y con las siguientes colindancias: planta baja: al este en 2.950 metros y 1.900 metros con cochera y patio de servicio, al sur: en 7.800 metros, 1.603 metros y 3.100 metros con casa 188 y patio de servicio de casa 18 C; al oeste: en 1.900 metros y 2.950 metros con patio de servicio de casa 18 B y casa 29 B, al norte en 12.500 metros con casa 18 D. Planta Alta al este: en 1.050 metros y 1.900 metros con vacío de cochera y de acceso; al sur: en 0.600 metros, 7.800 metros con vacío de cochera casa 18 B y vacío de patio de servicio 3.100 metros; al oeste: en 2.950 metros con vacío de patio de servicio y casa 29 B; al norte: en 13.100 metros con casa 18 D; y registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Entidad Federativa bajo el folio real número 3482 con precio de avalúo comercial de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito Arquitecto Mario René López Bustamante, siendo postura legal la cantidad de \$246,666.67 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de este H. Juzgado a las diez horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil once, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio de avalúo ...NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IVONNE ANGULO GALLARDO, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Atentamente; la C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica.

3589.-2 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1862/2007, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JUANA BLANCA QUINTERO NEGRETE, el C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, ha dictado diverso: proveídos que en lo conducente dicen:México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil nueve en relación con proveídos de fechas veintiocho de febrero y doce de julio de dos mil once... con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veintinueve de septiembre del año en curso para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del bien inmueble, consistente en la vivienda de interés social "B", del condominio marcado con el número oficial 8, de la calle Valle de las Monjas, construido sobre el lote de terreno número 86, de la manzana 28, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes

mencionada, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad antes mencionada debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo.- Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por tanto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esa Entidad, en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado...-Testigos de Asistencia: Cynthia Elisa Morales Tayavas.-Rúbrica.-Enrique González Luna.-Rúbrica.

3590.-2 y 19 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente número 18/2010, ANASTACIO CARDOSO CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en La Goleta, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 210.00 m y colinda con Javier Ortiz Mendiola, limita con barranca cerca de alambre, al sur: mide 111.00 metros y colinda con Cantalicia Ortiz Hurtado y limita con barranca, al oriente: 105.00 metros con Cantalicia Ortiz Hurtado limita con cerca de alambre, al poniente: 105.00 m con Loreto Peña Pobre y limita con Mchonerías. Con una superficie aproximada de 16,852.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintidós de junio de dos mil once.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3560.-2, 7 y 12 septiembre.

Expediente número 23/2010, NICOLAS ARIAS GARCIA y JOSE ANGEL BENITEZ OLASCUAGA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en carretera Cuervos-Arcelia, s/n, localidad de San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 78.00 metros y colinda con calle, al sur: mide 58.00 m y colinda con Joel López Gutiérrez sigue línea de sur a norte con 10.00 m con Baltazar Osorio siguiendo línea de oriente a poniente con 20.00 m con Baltazar Osorio, al oriente: mide 35.00 m y colinda con Osiel Hernández Vences, al poniente: mide 25.00 m y colinda con carretera. Superficie aproximada de 2,530.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Sultepec, México, a veintidós de junio de dos mil once.-C.
Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
3561.-2, 7 y 12 septiembre.

Expediente número 17/2010, ELENA NUÑEZ RAMIREZ y
PAULO FRAIRE CHAIREZ, promueven inmatriculación
administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en La
Parota, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec,
México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte:
mide 178.50 m y colinda con Erasmo Vivero Ríos, al sur: mide
440.00 m y colinda con barranca Genaro López Pascual, al
oriente: mide 365.70 m y colinda con Rodolfo Navarrete Rojo, al
poniente: mide 564.80 m y colinda con Angelina y Salomón
Medina Reza y Félix Navarrete Salinas. Superficie aproximada de
14-31-80 has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Sultepec, México, a veintidós de junio de dos mil once.-C.
Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
3562.-2, 7 y 12 septiembre.

Expediente número 24/2010, JOSE ANGEL BENITEZ
OLASCUAGA y NICOLAS ARIAS GARCIA, promueven
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se
encuentra ubicado en San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya,
Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las
siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 20.00 m con
José Angel Benítez Olascoaga y Nicolás Arias García, al sur:
mide 20.00 m con Joel López Gutiérrez, al oriente: mide 10.00 m
con José Angel Benítez Olascoaga y Nicolás Arias García, al
poniente: mide 10.00 m con carretera San Pedro Limón.
Superficie aproximada de 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Sultepec, México, a veintidós de junio de dos mil once.-C.
Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
3563.-2, 7 y 12 septiembre.

Expediente número 06/2011, MARIA ELENA SALINAS
ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un
inmueble ubicado en Puente Viejo, Municipio de Amatepec,
Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las
siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 284.9 m y
colinda con Ciriaco Martínez, al sur: mide 284.90 m y colinda con
Vicente Salinas, al oriente: mide 128.46 m con Ciriaco Martínez,
al poniente: 128.46 m con Aurelio Ortiz. Con una superficie
aproximada de 36,598.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Sultepec, México, a veintidós de junio de dos mil once.-C.
Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
3564.-2, 7 y 12 septiembre.

Expediente número 59/10/2009, ANTONIO JIMENEZ
JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Laguna
Verde, Municipio de Sultepec, Distrito Judicial de Sultepec,
México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al
norte: 209.92 m y colinda con Victoriano Balleares, al sur:
124.40 m y colinda con Balentín Sánchez, al oriente: 336.00 m y

colinda con Balentín Sánchez y Roberto Cesario, al poniente:
238.00 m y colinda con Pablo Gómez. Superficie aproximada de
47,974.92 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Sultepec, México, a veintidós de junio de dos mil once.-C.
Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
3565.-2, 7 y 12 septiembre.

Expediente número 21/2010, REYNA CASTAÑEDA
MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un
predio ubicado en la calle Camino Real del Molino de San Diego,
sin número del poblado de Arroyo Seco, Municipio de Texcaltitlán,
Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las
siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.04 m colinda con
Lázaro Mondragón Castañeda, al sur: en dos líneas 65.36 m y
0.99 m con Antonio Reyes Rivera y camino al Molino, al oriente:
en seis líneas: 15.07 m, 3.80 m, 14.29 m, 17.22 m, 15.16 m y
20.51 m con camino al Molino, al poniente: en 80.35 m con
Rogelio Castañeda Salinas. Superficie aproximada de 5,209.18
m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Sultepec, México, a veintidós de junio de dos mil once.-C.
Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
3566.-2, 7 y 12 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 128968/1078/2011, EL C. AGUSTIN RODRIGUEZ
LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un
inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de San Felipe
Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el
cual mide y linda: al norte: 151.30 m con Virginia Ramírez
Cuenca, al sur: 151.30 m con Faustino Mejía Chávez, al oriente:
46.50 m con Faustino Mejía Chávez, al poniente: 46.50 m con
Alfonso Hisojo Martínez. Con una superficie aproximada de
7,0035.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 16 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en
D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.
3579.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 123415/1046/2011, EL C. TIMOTEO ROSAS
DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un
inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Plutarco
González s/n, Barrio de Santa Cruz, en el poblado de San Pablo
Autopan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual
mide y linda: norte: 32.75 m con calle Plutarco González, sur:
32.75 m con Florencio Martínez Montes de Oca, oriente: 14.15 m
con Jaime Valdez Ortiz, poniente: 14.75 m con Darío Martínez
Mendoza. Con una superficie total de 463.31 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 02 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en
D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.
3580.-2, 7 y 12 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 9751/117/2011, EL C. ROBERTO MENDEZ HINOJOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jazmines, manzana 8, lote 6, Colonia San Mateo Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noroeste: 10.10 m con Dimas Moctezuma, al sureste: 7.85, 4.20 y 2.80 m con Benjamín Méndez Hinojosa y vialidad privada, al noreste: 11.30 m con Lucio Cervantes González, al suroeste: 13.55 m con Elena Hernández. Superficie aproximada de 159.65 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
3592.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 10487/127/2011, EL C. GABRIEL RAMIREZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado terreno de común repartimiento denominado lote 90, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 12.50 m con Felipe Montiel actualmente María Luisa Pozas Bahena, al sur: 12.50 m con Armando Sesma Tapia y camino de por medio actualmente privada Hortaliza, al oriente: 36.50 m con Catalina Ramírez Vega, al poniente: 36.50 m con Agustín Ramírez Vega actualmente Rafael Ramírez Castro. Superficie aproximada 456.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
3592.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 7863/100/2011, LA C. FLOR ELIZABETH SANCHEZ JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Jazmines, número 39, lote 1, Colonia San Mateo Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 18.65 m con Natalia Cervantes González y Jesús Almaguer Ocote actualmente Natalia Cervantes González y Pedro Almaguer Castañón, al sur: 8.65, 8.60, 2.50 y 4.30 m con Juan Jasso Rangel, al este: 20.05 m con acceso común a los lotes L1, L2, L3 y L4, al oeste: 8.35 m con Aurelia Teresa Méndez Hinojosa. Superficie aproximada 113.34 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
3592.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 7862/99/11, LA C. VERONICA GABRIELA SANCHEZ JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Jazmines, número 39, lote 3, Colonia San Mateo Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.40, 3.97, 1.28, 7.72, 2.05 y 3.51 m con Juan Jasso Rangel, al noreste: 1.40 m con acceso común a los lotes L1, L2, L3 y L4, al sureste: 18.75 m con Aurelia Teresa Méndez Hinojosa, al suroeste: 13.30 m con Aurelia Teresa Méndez Hinojosa, al noroeste: 4.61 m con Aurelia Teresa Méndez Hinojosa. Superficie aproximada 111.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
3592.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 9755/121/2011, LA C. MIREYA PEREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno ubicado en el poblado del Barrio de San Miguel, actualmente calle Alvaro Obregón s/n, Bo. San Miguel Jagueyes, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.00 m con calle, al sur: 25.00 m con Roque Pérez actualmente Roque Pérez Mendoza, al oriente: 20.00 m con José Refugio Pérez M., actualmente Manuela Flores Corona, al poniente: 20.00 m con Remigio. Superficie aproximada 500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
3592.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 7860/97/11, LA C. HERMELINDA ORTIZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cuarta privada de la calle Amado Nervo, Barrio de Belén, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.50 m con Juan Cázares Hernández y Angélica Gutiérrez Cañas, al sur: 13.50 m con calle Cuarta privada de Amado Nervo, al oriente: 20.40 m con Jesús Vences Calderón, al poniente: 20.40 m con Román Reyes Rosales. Superficie aproximada 275.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
3592.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 12169/138/11, LA C. AURELIA TERESA MENDEZ HINOJOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Jazmines, manzana 8, lote 4, Colonia San Mateo Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noroeste: 14.49 m con Benjamín Méndez Hinojosa, al sureste: 16.59 m con Flor Elizabeth y Verónica Gabriela Sánchez Jasso, Juan Jasso Rangel, al noreste: 7.34 m con Jesús Almaguer Ocote y Filiberto Almaguer González actualmente Filiberto Almaguer González, al suroeste: 7.53 m con vialidad privada. Superficie aproximada 112.98 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
3592.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 9754/120/11, LA C. ROSA MARIA CORTEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel de los Jagueyes,

Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 14.00 m con Antonio Antolín Pérez Mendoza, al sur: 14.00 m con Avenida Hidalgo, al oriente: 30.00 m con Antonio Antolín Pérez Mendoza, al poniente: 30.00 m con calle pública. Superficie aproximada 420.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3592.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 10488/128/2011, EL C. JORGE AUGUSTO CERON MARAVILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Temascalcingo No. 16, Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.00 m con Evelio Bernardo Leyva, al sur: 15.00 m con Manuel Soto González actualmente Arturo Ortega Vera, al oriente: 6.70 m con Alfonso Flores actualmente Elvia Flores Casas, al poniente: 6.70 m con calle Temascalcingo. Superficie aproximada 100.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3592.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 12171/140/11, LA C. MARIA DEL CARMEN MUÑOZ SALINAS TAMBIEN CONOCIDA COMO MA DEL CARMEN MUÑOZ SALINAS, MA. DEL CARMEN MUÑOZ SALINAS, MA. DEL CARMEN MUÑOS SALINAS y MARIA CARMEN MUÑOZ SALINAS, así como MA CARMEN MU=OZ/SALINAS y MA. DEL CARMEN MU=OZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de los llamados de común repartimiento denominado "El Sauce", de calidad Tepetatoso, ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 17.00 m con Raúl y María del Consuelo Zavala actualmente Erika Guzmán Chávez, al sur: 20.00 m con calle pública, al oriente: 40.30 m con calle pública, 12.40 m con Raúl Molinero actualmente Virginia Huerta Rojas, al poniente: 49.30 m con Eugenio Almaraz Vega actualmente Eugenio Almaraz Vega. Superficie aproximada 925.43 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3592.-2, 7 y 12 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTOS

Exp. 503/45/2011, LA C. REYNA SEGURA CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Mina s/n, Barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 5.00 metros y la segunda de 9.55 metros ambas colindan con Juan Segura Ramírez; al sur: 12.15 metros colinda con cerrada de Mina; al oriente: 27.50 metros colinda con Fabiana Sebastiana Segura Campos; al poniente: 28.75 metros colinda con Antonio Segura y Albertha Hidalgo. Superficie aproximada de 353.56 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 11 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 492/44/2011, LA C. YOLANDA VARGAS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Abril sin número, en el Barrio de San Lucas, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 7.00 metros colinda con Margarita Hidalgo Vargas; al sur: 7.00 metros colinda con calle 2 de Abril; al oriente: 20.72 metros colinda con Margarita Hidalgo Vargas; al poniente: 20.72 metros colinda con Gregorio Calzada Fuentes. Superficie de 7 metros de frente por 20.72 metros de largo aproximada de 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 11 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 522/50/2011, EL C. PEDRO NAPOLES PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gustavo A. Vicencio número 72, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 05.15 metros colinda con Saúl Nápoles Peña; al oriente: 25.03 metros colinda con servidumbre de paso; al poniente: 25.03 metros colinda con Ubaldo Pliego. Superficie aproximada de 129.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 11 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 523/51/2011, LA C. NATALI GUTIERREZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Lerma sin número, San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 25 metros colinda con propiedad de Silvino Gutiérrez Habanero; al sur: 25 metros colinda con propiedad de Gregorio Vázquez Ballesteros; al oriente: 12 metros colinda con Avenida Lerma; al poniente: 12 metros colinda con propiedad de Faustino Vázquez Gutiérrez. Superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 11 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 531/54/2011, EL C. FELIX HILARIO REYES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Los Serranos s/n, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 8.00 metros colinda con herederos de

Apolinar Ramírez; al sur: 8.00 metros colinda con Juana Peralta Flores; al oriente: 8.20 metros colinda con Cirilo Reyes Serrano; al poniente: 8.20 metros colinda con Heriberto Reyes Flores. Superficie aproximada de 66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 11 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 542/61/2011, LA C. SONIA GONZALEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina s/n, Barrio de La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 17.89 metros colinda con Ismael González Salazar; al sur: 17.89 metros colinda con Ismael González Salazar; al oriente: 12.60 metros colinda con Ismael y Ricardo González Salazar; al poniente: 12.60 metros colinda con Gregorio González. Superficie aproximada de 225.41 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 11 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 547/64/2011, LA C. FELIPA VALLEJO NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Colón número 155, Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 16.23 metros colinda con calle Colón; al sur: 16.52 metros colinda con Armando Arana Rojas; al oriente: 25.17 metros colinda con Bonifacio Arias; al poniente: 26.58 metros colinda con Miguel Vallejo Riveros. Superficie aproximada de 423.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 11 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 546/63/2011, EL C. CRESCENCIO REYES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Lerma, lado Norte sin número, en la población de San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 32 metros colinda con Sr. Germán Vázquez Figueroa; al sur: 32 metros colinda con la Sra. Paula Paz de Reyes; al oriente: 15 metros colinda con el Sr. Gregorio Vilchis Reyes; al poniente: 15 metros colinda con la Avenida Lerma frente a la casa del Sr. Esteban Morales. Superficie aproximada de 480.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 11 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

Expediente No. 5861/127/2011, ALFONSO NAVA BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en carretera Temamatla a Tenango del Aire s/n, en la Cabecera Municipal de Temamatla, Estado de México, que mide y linda: al norte: 100.00 metros con Carlos López Benítez; al sur: 113.70 m con María de los Angeles Castro Orozpe; al oriente: 36.10 m con carretera Temamatla Tenango; al poniente: 37.20 m con Reyes Herrera Peña. Con una superficie de 3,916.05 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 05 de agosto de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Expediente No. 5862/128/2011, ALFONSO NAVA BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Puente", ubicado en la población de Temamatla, Estado de México, que mide y linda: al norte: 90.00 metros con la señora Josefina Díaz Peña; al sur: 100.00 m con señor José Castro; al oriente: 31.40 m con carretera Cocotitlán-Juchitepec; al poniente: 31.40 m con el señor Reyes Herrera Peña. Con una superficie de 2,983.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 05 de agosto de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Expediente No. 5706/65/2011, ARTURO CHIPOLINI HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Caltenco" ubicado en lote número uno, pueblo de Los Reyes Acatlshuayan, perteneciente al Municipio de Temamatla, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.00 metros con calle sin nombre; al sur: 19.00 metros con Guadalupe Romero de Benítez; al oriente: 15.19 metros con calle Jalisco; al poniente: 14.50 metros con Bárbara Amaya. Con una superficie de 230.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 08 de agosto de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O S**

Exp. 1601/60/2011, MARIA DEL CARMEN RUIZ CRUZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Soledad", ubicado en domicilio conocido en el pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 14.26 m y linda con el terreno que ocupa el señor Teodoro Federico Villalobos Romero; al sur: 20.30 m y linda con la calle cerrada de La Soledad; al oriente: 45.80 m y

linda con el terreno que ocupa el señor Teodoro Federico Villalobos Romero; al poniente: 34.00 m y linda con el terreno que ocupa la señora Pompeya Soto Hernández. Con una superficie de 609.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de julio de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 54/18/2011, MIGUEL ALVAREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "Xolal", ubicado en el pueblo de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 20.00 linda con terreno de la vendedora Ma. Luisa Ramírez Oliva; al sur: 20.00 metros linda con Avenida México; al oriente: 32.00 metros linda igual con terreno de la vendedora Ma. Luisa Ramírez Olivo. Superficie de 640.00 metros cuadrados

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 4 de agosto de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 1584/58/2011, ELENA ZAMORA MONDRAGON, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Barranca", ubicado en calle Cda. de Primavera, en Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 14.22 m y linda con calle sin nombre; al sur: 14.28 m y linda con calle Primavera; al oriente: 24.57 m y linda con Roberto Soto Barrera; al poniente: 23.76 m y linda con Víctor Monroy Saavedra. Con una superficie de 343.72 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 28 de junio de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 30/8/2011, ISRAEL SANCHEZ TAMAYO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "Camino Real", ubicado en el pueblo de Santiago Tolman, Municipio y Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.58 metros con calle particular o derecho de paso de 15 metros de ancho; al sur: 27.00 metros, 3.20 m siendo en dos líneas que linda con el C. José Luis Téllez; al oriente: 25.00 metros con camino a San Pablo; al poniente: 40.07 m colinda con el C. Bernardo Sánchez Escobar. Con una superficie de 808.15 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 10 de agosto de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 1573/51/2011, EVA CARRADA DE MONTECINOS y ALBERTO MONTECINOS CASTRO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calixco", ubicado en San Lucas Xolox, actualmente domicilio calle Lázaro Cárdenas No. 1, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 metros colinda con calle Ignacio Zaragoza; al sur: 15.00 metros colinda con calle Lázaro Cárdenas; al oriente: 40.00 metros colinda con Lourdes Lara Cruz; al poniente: 40.00 metros colinda con Nazario Morán Ramos. Superficie 600.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de agosto de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 1610/62/2011, JOSE RAFAEL GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Antonio", ubicado en la calle San Miguel sin número, en el poblado de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 59.50 metros linda con Aniceto de Jesús García Pérez; al sur: 59.50 metros con privada de San Miguel; al oriente: 15.00 metros con Pedro Islas; al poniente: 15.00 metros linda con calle de San Miguel. Con una superficie de 892.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de agosto de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 613/63/2011, CLEMENTE PLATA ROSANO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en la calle Obreros No. 3 y calle del Sol, en el pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 27.00 metros con Jaime Jandete Balderas; al sur: 28.00 metros con Anastacio Aparicio Guadarrama; al oriente: 10.00 metros linda con calle del Sol; al poniente: 10.00 metros linda con Francisco Javier Jaimes. Con una superficie de 275.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de agosto de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 32/10/2011, MARYBEL GUERRERO AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle prolongación 5 de Mayo s/n, Barrio de San Cosme, Municipio y Distrito de Otumba, Edo. de México, el cual mide y linda: al norte: 18.90 m con Flor Guerrero Aguirre; al sur: 18.50 m con calle prolongación 5 de Mayo; al oriente: 16.00 m con José Cárdenas Camacho; al poniente: 16.00 m con Laura Apolinar Guerrero Aguirre. Con superficie 299.20 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de agosto de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 282-71/2011, LA C. EVA DIAZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Oct. 2000, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 21.90 m con camino; al sur: 20.50 m con Arroyo Colorado; al oriente: 10.00 m con Bartolo Pérez Mendoza; al poniente: 20.70 m con Alfredo Pérez Mendoza. Superficie aproximada de 325.42 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 10 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 119358/992/2011, LA C. LEONOR ROMERO BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Cañada Victoria No. 116, Col. La Cañada, jurisdicción de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 24.00 mts. con Sr. Benito Rivas Mulhia, actualmente colinda con María Elena García Javier, al sur: 24.00 mts. con Sra. Julia Sánchez Rivas, actualmente colinda con Teodoro Leopoldo Sánchez Rivas, al oriente: 7.00 mts. con Sra. Gabriela Rivas Rodríguez, actualmente colinda con Oscar Heriberto Quiroz González, al poniente: 7.00 mts. con privada La Cañada. Con una superficie total de: 168.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 130386/1107/2011, EL C. CARLOS ANTONIO ZEPEDA RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el número conocido de la calle de Río Balsas de la Colonia Tres Caminos, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 13.00 mts. colinda con Sr. Omar García Reyes, al sur: 13.00 mts. colinda con callejón sin nombre, al oriente: 10.00 mts. colinda con calle Ríos Balsas, al poniente: 10.00 mts. colinda con Sr. Angel Zepeda Roque. Con una superficie de 130 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 08 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 97077/839/2010, EL C. PEDRO JESUS VARGAS AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Porfirio Valdés No. 10, de la población Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 22.50 mts. con propiedad del Sr. Pedro Jesús Vargas Aguilar, sur: 22.50 mts. con propiedad de Luz María Hernández Gil, oriente: 10.00 mts. con propiedad de Elodia Magno Sánchez, poniente: 10.00 mts. con calle Porfirio Valdés. Con una superficie aproximada de: 225.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 121174/1015/2011, EL C. VICENTE PLATA JARDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la calle de Bahía de Todos los Santos s/n, en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 19.94 mts. con Villas Santa Ana 3, al sur: 20.04 mts. con Bahía de Todos los Santos, al oriente: 28.80 mts. con Vicente Plata Jardón, al poniente: 28.80 metros con Villas Santa Ana 3. Superficie total aproximada de: 576.00 m2. aprox.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de julio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 105678/904/2011, LA C. LILIA MEJIA GUEVARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de Santa Martha sin número, perteneciente al poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: colinda en 20.00 metros con Reyna Alvarado Alvarez, al sur: colinda en 20.00 metros con el Sr. Franco Gómez Vázquez, actualmente colinda con Alicia Alcudia Márquez, al oriente: colinda en 13.00 metros con calle Santa Martha, al poniente: colinda 15 metros con Luisa Pérez Corona, actualmente colinda con Pablo Pérez García. Con una superficie de: 280.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 01 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 28997/313/2010, LA C. EMMA ELPIDIA SANCHEZ RAYON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en: calle Pedro Ascencio, No. 71, en el Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.05 mts. con Felipa Estrada Fernández, al sur: 12.05 mts. con calle Pedro Ascencio, al oriente: 18.00 mts. con Bertha Mejía Vda de Hernández, al poniente: 18.00 mts. con Emma Patricia Mejía Sánchez. Teniendo una superficie de: 216.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de julio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 127077/1065/2011, LA C. EDNA LORENA LUCRECIA MORENO LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano número 20, Barrio Santa Cruz Arriba, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.35 metros con Sr. Rafael Moreno Lara, al sur: 20.35 metros con Sr. José Mejía Sanabria, al oriente: 20.80 metros con Sr. José Mejía Sanabria, al poniente: 19.80 metros con calle Ignacio Manuel Altamirano. Con una superficie total de 422.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de julio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 700/35/2011, YOLANDA FLORES PAEZ, promueve inmatriculación administrativa de un lote ubicado en calle 16 de Septiembre (lote # 4) en San Nicolás Tlazala, en el Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 33.00 mts. con Angel Ordóñez, al sur: 33.00 mts. con calle sin nombre 5.20, al oriente: 12.40 mts. con Fabián Hernández Reyes, al poniente: 12.40 mts. con Hermelinda Hernández Flores. Con una superficie aproximada: 409.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de agosto del dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 7722/82/11, LA C. ESTELA RESENDIZ MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Ocotito" ubicado en esta Cabecera Municipal, actualmente Avenida 16 de Septiembre sin número, Barrio de San Juan, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 108.29 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 11.90 m linda con el Sr. Francisco Vázquez Sánchez, haciendo la aclaración que se deja 1.90 m y linda con entrada particular que da a la calle 16 de Septiembre, misma medida que se deja por el lado sur, al sur: 11.90 m con Sr. Alberto Reséndiz Monroy, al oriente: 9.10 m con Esperanza Téllez Gutiérrez y Sr. Rómulo Gama Pérez, actual y únicamente linda con Mauricia Alvarez Romero, al poniente: 9.10 m con Sra. Severiana Guadalupe Reséndiz Monroy actualmente con Teresa Cortés Castelán y entrada particular que da a la calle 16 de Septiembre la que se hace mención al lado norte y sur.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de

mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 1276/159/11, EL C. RAUL SOLANO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atenco" ubicado en este Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 204.44 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 12.80 m con Jaime Solano Hernández, al sur: 12.80 m con Ignacio Solano Hernández, al oriente: 16.05 m con Angel Solano Hernández, al poniente: 16.05 m con Jorge Ramírez Urbán.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 7223/83/11, LA C. M. FLORENCIA PICASO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Callejón", ubicado en este Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 6.00 m con Pedro Cortés Cedillo, al sur: 6.00 m con calle actualmente cerrada Guadalupe Victoria, al oriente: 20.00 m con Agustín Ornelas Cruz, al poniente: 20.00 m con Paola Rosy Osnaya Aguilar.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 12440/141/11, LA C. SARA PINEDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 3,509.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 90.80 m con Sergio Morales Sánchez, al sur: 84.65 m con Lorena Sánchez Morales, al oriente (1): 27.60 m con Lorena Sánchez Morales, al oriente (2): 13.30 m con Rubén Morales Jiménez, al poniente: 40.00 m con Sergio Sánchez Santillán.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 09 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 3165/25/11, EL C. ANGEL RAMIREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Mezquite", ubicado en Barrio de San Juan Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 973.19 metros cuadrados, mide y

linda: al norte: 33.60 m con José Luis Ramírez y Miguel Angel Ramírez Calzada, al sur: 28.80 m con Elvira Ramírez Juárez, al oriente: en 3 líneas la 1ª. de 11.40 m, la 2ª. de 4.83 mts. y la 3ª. de 14.31 m con calle A. Bustamante y Alvaro Obregón respectivamente, al poniente: 30.00 m con Bernardo Ramírez Juárez.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 09 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 7978/105/11, LA C. ANA LUISA SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle No me Olvides sin número, Santa Cruz, Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 215.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 11.50 m con calle No me Olvides, al sur: 10.00 m con Juan Alberto Mellado Medina, al oriente: 20.00 m con Juan Mellado Maldonado, al poniente: 20.00 m con Juan Mellado Maldonado.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 12164/137/11, EL C. VICTORINO HERNANDEZ PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Larga", ubicado en: el Barrio Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 168.50 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 16.85 m con Lorenzo Hernández Pacheco, al sur: 17.10 m con Juan Carlos Romos Gómez, al oriente: 10.00 m con calle pública de 9.10 m de ancho, al poniente: 10.00 m con Azucena López Angeles.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 10551/129/11, LA C. MAYRA DEL PILAR GARIBAY NORIEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes sin número en El Barrio de Capula, Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 468.48 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 21.65 mts. con carretera Tepotzotlán-Arcos del Sitio, al sur: 17.40 mts. con Cipriano Fernando Noriega Cruz, al oriente: 26.00 mts. con Cipriano Fernando Noriega Cruz, al poniente: 22.00 mts. con Espiridión Cruz.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O S**

Exp. 2506/111/2010, LA C. GRICELDA CARDENAS PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Carrillo Puerto # 107 Colonia Centro; Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 33.20 metros colinda con Raúl Sánchez Peñaloza y 33.20 metros colinda con Teresa Pichardo Vega, al sur: 66.35 metros colinda con Felipa Robles Hernández, al oriente: 14.33 metros colinda con zanja, al poniente: 11.10 metros colinda con Teresa Pichardo Vega y 3.50 metros colinda con calle Carrillo Puerto. Superficie aproximada de: 618.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 09 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 461/27/2011, EL C. CECILIO JUAREZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Chamizal, Andador en proyecto s/n Bo. de San Lucas; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 32.00 metros colinda con Serafín Cortez Ortiz; al sur: 32.00 metros colinda con Pedro Garibay; al oriente: 09.15 metros colinda con andador en proyecto; al poniente: 09.15 metros colinda con Roberto Romero Torres. Superficie aproximada de: 292.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 09 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

Exp. 469/33/2011, EL C. MODESTO PEREZ SARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle de Allende; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 32.00 metros colinda con Serafín Cortez Ortiz; al sur: 32.00 metros colinda con Pedro Garibay; al oriente: 09.15 metros colinda con andador en proyecto; al poniente: 09.15 metros colinda con Roberto Romero Torres. Superficie aproximada de: 292.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 09 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3591.-2, 7 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. DIECISEIS DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 39384/734 de fecha 15 de junio del 2011, a petición expresa de los señores NORA MIRIAM, HECTOR, ABELARDO, LETICIA, MAURICIO, ALBERTO, RODOLFO, LAURA, SAUL y SILVIA MARGARITA, TODOS DE APELLIDOS ROSALES GONZALEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora JULIA GONZALEZ

MEDINA, quien también se ostentaba como JULIA GONZALEZ DE ROSALES, JULIA GONZALEZ DE R. y JULIA GONZALEZ.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

3583.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número setenta y un mil veintidós, del volumen mil doscientos cincuenta y dos, de fecha once de marzo de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Arturo Aguilar Basurto, titular de esta Notaría hoy a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **IRMA LUGO RAMIREZ**, que otorgaron los señores JUANA IRMA, PEDRO, FERNANDO, FEDERICO, JORGE, JUDITH y AIDA, todos de apellidos MARTINEZ LUGO, en su carácter de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

3584.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 1194 del Volumen 26, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita Notaría, las señoras RAQUEL HUERTA GONZALEZ, NANCY, BYANCA y ELISA SARAI, de apellidos OROPEZA HUERTA, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL OROPEZA BERNALDEZ, para lo cual, se exhibió:

1.- Copia certificada de la acta de defunción del señor MIGUEL ANGEL OROPEZA BERNALDEZ.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del señor MIGUEL ANGEL OROPEZA BERNALDEZ con la señora RAQUEL HUERTA GONZALEZ, con la cual acreditó su calidad de cónyuge supérstite del de cujus.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de las señoras NANCY, BYANCA y ELISA SARAI, de apellidos OROPEZA HUERTA, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepc, México a 26 de junio del 12011.

LIC. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NUMERO 155
DEL ESTADO DE MEXICO.

3581.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura número 9,321 del Volumen 341 Ordinario, de fecha 24 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que la señora MARIA GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ, radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EDMUNDO HERNANDEZ MARTINEZ presentando su respectiva acta de defunción, aceptando y protestando la señora MARIA GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ el cargo de albacea, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en Vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Zinacantepec, Estado de México, a 26 de agosto de 2011.

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

3575.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

HAGO SABER

Por instrumento público número siete mil trescientos noventa y dos, de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARTHA CASTRO SANCHEZ, que otorgaron los señores JORGE LEON PINEDA, JORGE LEON CASTRO y HUGO LEON CASTRO, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, en el carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veinticinco de agosto del año dos mil once.

ATENTAMENTE

DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO.

3582.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Por escritura número "77,744" ante mí, el veintinueve de julio del dos mil once, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUADALUPE CORONADO JASSO, también conocido como JOSE GUADALUPE CORONADO JASSO, para cuyo efecto comparecieron las señoras ANA MARIA, ISABEL, VIRGINIA y SILVIA de apellidos CORONADO IBARRA, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 96

3573.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Por escritura número "77,746" ante mí, el veintinueve de julio del dos mil once, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA IBARRA NUÑO, para cuyo efecto comparecieron las señoras ANA MARIA, ISABEL, VIRGINIA y SILVIA de apellidos CORONADO IBARRA, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 96

3574.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 45,368, otorgada el 24 de agosto del 2011, ante mí, el señor JERONIMO ROLANDO SAYAVEDRA GOMAR, reconoció la validez del testamento y

aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre **MARIA CRISTINA GOMAR HERNANDEZ**, además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 26 de agosto de 2011.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

920-A1.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 52,332 del volumen 1392 Ordinario, de fecha 04 de agosto del 2011, ante mí, compareció la señora **ANA LUISA LOAIZA JAUREGUI**, en su calidad de cónyuge supérstite, única y universal heredera y albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SILVESTRE ESPINOSA GARCIA**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 16 de agosto del año 2011.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

920-A1.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 52,361 del volumen 1391 Ordinario, de fecha 11 DE AGOSTO DEL 2011, ante mí, comparecieron los señores **LUIS, MARIA DEL SOCORRO, MIGUEL JESUS y JESUS** todos de apellidos **RIOS MARTINEZ**, el primero en su doble calidad de heredero y albacea de la sucesión testamentaria, y los demás comparecientes en su calidad de herederos en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS GRACIELA MARTINEZ LOPEZ**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 15 de agosto del año 2011.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

920-A1.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 52,384 del volumen 1394 Ordinario, de fecha 15 de agosto del 2011, ante mí, comparecieron los señores **MARIA CONCEPCION GUTIERREZ CRUZ, JOSE HERIBERTO y JORGE RAFAEL de apellidos SANCHEZ GUTIERREZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes directos de la autor de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE JUAN SANCHEZ MARTINEZ**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 16 de agosto del año 2011.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

920-A1.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO****SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES**, ante mí, de fecha dieciséis de junio de 2011, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de los señores **DONACIANO GRIMALDO SALAZAR y ENEDINA ROSAS GRIMALDO**, que otorga, **DONACIANO GRIMALDO ROSAS** en su carácter de descendiente directo de los autores de la sucesión, en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar, lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

542-B1.-2 septiembre.

**AUDIO E INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.
CONVOCATORIA**

COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX. A 31 DE AGOSTO DE 2011.

CONVOCA:

A TODOS LOS ACCIONISTAS DE: **AUDIO E INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.** PARA QUE ACUDAN EL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE, A LAS 10:00 HORAS, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA MISMA, QUE SE LLEVARA ACABO EN AV. JOSE LOPEZ PORTILLO N° 86 "A" Y "B" COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.

BAJO EL SIGUIENTE:**ORDEN DEL DIA**

- I.- AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA Y LA EMISION DE NUEVAS ACCIONES.
- II.- ASUNTOS GENERALES.

ESPERANDO CONTAR CON SU ASISTENCIA, ME DESPIDO, NO SIN ANTES ENVIARLES UN CORDIAL SALUDO, Y QUEDANDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION AL RESPECTO.

ATENTAMENTE

**ROSALINO ALEJANDRO ACEVEDO PEREZ
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).**

916-A1.-2 septiembre.

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTE ALTO, S.A. DE C.V.

Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Empresa de Autobuses Rápidos de Monte Alto, S.A. de C.V., Nicolás Romero a 29 de Agosto del 2011, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 6, 7, 166 fracciones V, VI, 182, 186, 187 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Wilebaldo Zariñan Rueda, en carácter de Presidente del Consejo de Administración, Convoca a todos los socios de la empresa denominada **AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTE ALTO, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse el día 20 de Septiembre del año dos mil once, en primera convocatoria a celebrar a las 12:00 hrs. del día 20 de Septiembre del 2011. Teniendo verificativo en el domicilio social de la sociedad, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 23.5 Carretera a Villa del Carbón, Colonia La Concepción, Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero Código Postal 54460, Estado de México, para tratar asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de Lista.
- 2.- Designación de los integrantes de la mesa de debates.
- 3.- Informe de actividades del Presidente, Tesorero y Comisarios del Consejo de Administración.
- 4.- Informe que rinde la Comisión de Accidentes.
- 5.- Presentación de la única planilla registrada para ocupar los cargos del Consejo de Administración.
- 6.- Toma de Protesta de los nuevos integrantes electos del Consejo de Administración.

WILEBALDO ZARIÑAN RUEDA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTE ALTO, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

3572.-2 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

FILEMON VILLAFRANCO LORA.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintitrés de Agosto del año dos mil once.

En el juicio agrario 153/2010, relativo a la demanda reconvenional que promueven, SOTERA YOLANDA VILLAFRANCO MAYEN y FELIPE ROSAS VARGAS, en contra de USTED, respecto a la DESOCUPACION y DESALOJO DE LA PARCELA 274 Z1 P1/2, del Ejido Santiago Tlazala, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, amparada con el certificado parcelario 524138, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 112.45 MTS. CON PARCELA 275, CAMINO EN LINEA QUEBRADA SURESTE 72.18 MTS. CON A TLAZALA-CARRETERA A NICOLAS ROMERO, SUROESTE 911.21 MTS. CON PARCELA 320, NOROESTE 68.76 MTS. CON CAMINO, y demás prestaciones que indica, en el capítulo respectivo, se dictó acuerdo de fecha seis Julio de dos mil once, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, a costa del actor, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, o a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PROXIMO JUEVES VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE**, produzcan su contestación a la demanda conforme a derecho, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestado afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado. DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LORENA ELIGIA BECERRA BECERRIL
(RUBRICA).

918-A1.-2 y 13 septiembre.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

C. CRISTOBAL SERGIO FERNANDEZ AMAYA

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil once.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 124, 129, 132 fracción III y 136 fracciones I, II, III, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente en la Entidad; 1 fracciones I, II, III y IV, 2 párrafo primero, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 44 párrafo primero, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59 fracción II párrafo primero, 62, 63 y 68 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el doce de febrero del dos mil ocho; 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre del dos mil nueve y apartado 203F 20000, función 5 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el siete de octubre del dos mil nueve y con motivo de la Auditoría número **042-0031-2010** denominada "**Auditoría Administrativa en las Clínicas Regionales de la Región V y VI, a la prestación de servicios en unidades tipo ambulancia y atención médica en el traslado de pacientes, durante el periodo enero a marzo del 2010**", de donde se desprende la existencia de la irregularidad atribuida en la observación 1 al **C. CRISTOBAL SERGIO FERNANDEZ AMAYA**, en su carácter de Ex Administrador del Hospital Regional Atlacomulco de este Instituto que se detalla a continuación, se emitió la siguiente resolución:

El **C. CRISTOBAL SERGIO FERNANDEZ AMAYA**, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó en la **observación 1**, determinada en el informe de auditoría número **042-0031-2010**, al infringir con ello lo establecido en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Con fundamento en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponerle al **C. CRISTOBAL SERGIO FERNANDEZ AMAYA**, la sanción administrativa disciplinaria consistente en la **AMONESTACION**.

Inscríbanse las determinaciones que anteceden en el libro de registros que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, en el Sistema de Registro de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. CRISTOBAL SERGIO FERNANDEZ AMAYA**, que tiene el derecho de interponer los medios de Defensa correspondientes dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Notifíquese por Edicto la presente resolución al **C. CRISTOBAL SERGIO FERNANDEZ AMAYA**, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma la Contralora Interna del Instituto de Seguridad Social del Estado México y Municipios.

L.A.F. ELISA CARRASCO SANCHEZ
CONTRALORA INTERNA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

C. EVA MORALES ALARCON

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil once.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 124, 129 fracciones I, incisos del a) al f); II, incisos del a) al d) y III, 132 fracción III y 136 fracciones I, II, III, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente en la Entidad; 1 fracciones I, II, III y IV, 2 párrafo primero, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo primero, 52 párrafo primero, 53 párrafo Segundo, 59 fracciones I y II párrafo primero, 62, 63, 68 párrafos primero y segundo, 78, 79 párrafo primero fracción II primer párrafo y párrafo segundo inciso a) y 80 párrafo primero fracción II y párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1. fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el día once de febrero del dos mil cuatro; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el doce de febrero del dos mil ocho y 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre del dos mil nueve apartado 203F 20000, función 5 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el siete de octubre del dos mil nueve y con motivo de la extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes por Baja en el Servicio, en contra de la ex servidor público en su carácter de Jefe de Enfermería adscrita al Centro Oncológico Estatal que se detalla a continuación, se emitió la siguiente resolución:

No.	SERVIDOR PUBLICO	EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SANCION PECUNIARIA	MONTO \$
1	EVA MORALES ALARCON	CI/ISSEMYM/MB/026/2011	EXTEMPORANEO/BAJA	15 DIAS	\$10,083.45

La **C. EVA MORALES ALARCON**, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuye.

Inscríbanse las determinaciones que anteceden en el libro de registros que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, en el Sistema de Registro de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. EVA MORALES ALARCON**, que tiene el derecho de interponer los medios de Defensa correspondientes dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Notifíquese por Edicto la presente resolución a la **C. EVA MORALES ALARCON**, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma la Contralora Interna del Instituto de Seguridad Social del Estado México y Municipios.

L.A.F. ELISA CARRASCO SANCHEZ
CONTRALORA INTERNA
(RUBRICA).

